



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 5-D**

**Sesión:** VESPERTINA DEL CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** 5 DE MARZO DE 1991

**INDICE:**

**CAPITULOS :**

I .-	REINSTALACION DE LA SESION: JUICIO POLITICO AL SEÑOR MI NISTRO DE EDUCACION, CULTU- RA Y DEPORTES, ARQUITECTO - ALFREDO VERA ARRATA.		
	INTERVENCIONES:		
	H. ORTIZ GONZALEZ	4	a 36
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	36	a 97
II.-	CLAUSURA DE LA SESION		98

FHBG/rgp

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de marzo de mil novecien-  
tos noventa y uno, en la sala de sesiones del Honorable Con-  
greso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente doc-  
tor Edelberto Bonilla Oleas, se instala la sesión vespertina  
de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas cin-  
cuenta minutos.

En la Secretaría actúa el señor licenciado Camilo Restrepo -  
Guzmán, Secretario General del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes Honorables -  
Legisladores:

H. Abad Prado Cid Augusto	H. Dahik Garzozi Alberto
H. Alvarez García Solón	H. Delgado Benavides Leyla
H. Alvarez Grau Vladimiro	H. Espinoza Chimbo Gustavo
H. Andrade Guerra Yolanda	H. Granda Arciniega Daniel
H. Arroba Ditto Vicente	H. Higuera Salomón Eduardo
H. Ayala Mora Enrique	H. Larrea Martínez Fernando
H. Bajaña Cepeda Alberto	H. López García Remigio
H. Baquero Paret Gonzalo	H. López Sabando Rómulo
H. Bonilla Abarca Washigton	H. Maugé Mosquera René
H. Borja García Luis	H. Merizalde Cantos Galo
H. Bowen Cavagnaro Ricardo	H. Montalvo Páez Ernesto
H. Bucaram Ortíz Adolfo	H. Morales Parra Galo
H. Bucaram Ortíz Jacobo	H. Moreno Andrade Wilson
H. Bustamante Vera Simón	H. Muñoz Cháves Javier
H. Cabrera Macas Angel	H. Naranjo Carlos Guillermo
H. Caamones Andrade Washigton	H. Nieto de Espinoza Marlene
H. Camino Castro Edison	H. Orbea Tapia Edgar
H. Cevallos Hidrovo Rodrigo	H. Ortíz González Carlos
H. Cocíos Jaramillo Efrén	H. Patiño Aroca Raúl
H. Coronel Drouet Marco	H. Paz y Miño Flores Kléver
H. Cháves Guerrero Carlos	H. Peña Bayona Francisco
H. Chávez Jaramillo Francisco	H. Pérez Pérez José Vicente
H. Ponce Gangotena Camilo	H. Torres Torres Luis Fernando
H. Ponce Palacios Luis	H. Valle Salazar Carlos
H. Preciado Pineda Colón	H. Verduga Vélez Franklin

H. Rodríguez Zambrano Mariol  
H. Rivera Molina Ramiro  
H. Salinas Palacios Segundo  
H. Serrano Serrano Segundo  
H. Serrano Valladares Alfredo

H. Villacreces Colmont Luis  
H. Villamagua Aguirre Edison  
H. Villaquirán Lebed Eduardo  
H. Villarreal Aroca Felipe  
H. Vinueza Molina Cumandá

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores Honores: Abad Prado Cid Augusto, presente; Alvarez García Solón, ausente; Alvarez Grau Vladimiro, presente; Andrade Guerra Yolanda, ausente; Arroba Ditto Vicente, ausente; Ayala Mora Enrique, presente; Azuero Rodas Eliseo, ausente; Bajaña Alberto, presente; Baquero Gonzalo, ausente; Bonilla Abarca Washington, ausente; Borja García Luis, presente; Bowen Ricardo, presente; Bucaram Ortíz Adolfo, presente; Bucaram Ortíz Jacobo, presente; Bucaram Zaccida Averroes, ausente; Bustamante Guevara Jorge Luis, ausente; Bustamante Vera Simón, presente; Caamones Washington, presente; Cabrera Angel, presente; Camino Castro Edison, presente; Cevallos Bolívar, ausente; Cevallos Rodrigo, presente; Coronel Drouet Marco, ausente; Cocios Jaramillo -- Efrén, ausente; Chávez Wilson, ausente; Chávez Guerrero Carlos, presente; Dahik Garzozi Alberto, presente; Delgado Leyla, ausente; Espinoza Chimbo Gustavo, ausente; Granda Arciniega Daniel, ausente; Higuera Eduardo, presente; Issa Obando Nicolás, ausente; Larrea Martínez Fernando, presente; León Andrés, ausente; López Remigio, presente; López Sabando Rómulo, presente; Lucero Solís Oswaldo, ausente; Lupera Icaza Bolívar, ausente; Malo Abad Enrique, ausente; Maugé Mosquera René, presente; Moreno Wilson, ausente; Morales Galo, presente; Merizalde Galo, presente; Montalvo Ernesto, ausente; Muñoz Chávez Xavier, presente; Naranjo Carlos, presente; Nebot Saadi Jaime, ausente; Nieto de Espinoza Marlene, presente; Orbea Edgar Gabriel, presente; Ortíz González Carlos, presente; Paz y Miño Kléver, ausente; Patiño Aroca Raúl, presente; Pérez José, presente; Peña Bayona Francisco, presente; Ponce Gangotena Camilo, presente; Ponce Palacios Luis, presente; Preciado Colón,

presente; Rodríguez Mariol, presente; Rivera Ramiro, presente; Salinas Segundo, ausente; Serrano Serrano Segundo, presente; Serrano Alfredo, ausente; Torres Luis Fernando, ausente; Torres Barthelotti Flavio, ausente; Valle Salazar Carlos, presente; Verduga Vélez Franklin, presente; Villacreces Colmont Luis, presente; Villamagua Aguirre Edison, presente; Villquirán Lebed Eduardo, ausente; Villareal Felipe, presente; Vinueza Molina Cumandá, presente; Zavala Jorge Enrique, ausente. Han ingresado los honorables diputados: Coronel -- Drouet Marco, Arroba Ditto Vicente, Alvarez García Solón, Co -- cíos Efrén y el Honorable Baquero Gonzalo. Están presentes -- cuarenta y ocho señores legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro reinstalada la sesión. Señor -- Secretario, sírvase informar respecto de las licencias.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Están presentadas tres licencias señor -- Presidente, las mismas que han sido devidamente autorizadas. Los señores diputados deben posesionarse, el Honorable Wil -- son Moreno, el Honorable Galo Morales y la Honorable Leyla -- Delgado Benavides.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les invito a los señores legisladores -- para la posesión. Honorables Wilson Moreno, Galo Morales -- y Leyla Delgado, ¿juran ustedes por su honor defender la -- Constitución, las Leyes de la República y el Reglamento In -- terno del Congreso, en el desempeño de las funciones para -- la que ustedes han sido elegidos ?.

LOS HONORABLES DIPUTADOS.- Sí juramos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacen, que la Patria les pre -- mie, caso contrario que les demande. Ustedes quedan posesio -- nados. Les ruego a los Honorables legisladores Ricardo Bowen y Xavier Muñoz tengan la bondad de invitar al señor Ministro. Declaro en receso unos minutos. Puede constatar el quórum -- señor Secretario.



EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Están presentes - cincuenta y un señores legisladores.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalo la sesión. Tiene la palabra - el Honorable Ortiz González.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Quiero iniciar esta réplica al señor Ministro de Energía y Minas, manifestando mi saludo a las provincias orientales de Morona Santiago, Pastaza, Napo, Sucumbíos y Zamora, que hace - unos días promovieron un paro de actividades de cuarenta y - ocho horas, en vista del atraso al que han sido sujetas; es- tas provincias, que son las generadoras de nuestro petróleo, son las provincias que más relegadas están dentro de lo que - significa el acontecer nacional. De igual manera, saludar a la provincia de Cotopaxi, que en estos momentos se encuentra luchando por desterrar definitivamente el atraso de su provin- cia y así como existen estas provincias, tenemos que manifes- tar que son todas las provincias del Ecuador que vienen luchan- do por conseguir mejores días y que indudablemente la situa- ción económica de este país, los recursos económicos cada vez más, vienen siendo menguados en términos de su capacidad de - poder hacer obra, porque sencillamente los recursos naturales de nuestro país no han sido administrados correctamente en be- neficio de los ecuatorianos, sino mas bien han sido adminis- trados en beneficio de los grandes intereses internacionales representados fundamentalmente en las petroleras. Quiero a - su vez en esta ocasión, saludar a aquellos maestros integra- dos en la Unión Nacional de Educadores que vienen llevando - una lucha tenaz reclamando sus legítimos derechos, esos ofre- cimientos que se hicieron al aprobar el año pasado la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio que en estos momen- tos pretenden ser conculcados, pues existe una clara viola- ción al Artículo setenta y ocho de parte de la Presidencia de la República, en donde debía dictarse ya el reglamento para - que esa ley entre en ejecución y creemos que es oportuno rati-

ficar el criterio de que sí existe una violación a la Constitución Política del Estado, la necesidad de llevar a juicio político al Ministro de Educación arquitecto Alfredo Vera Arrata. De igual manera mi solidaridad a mis compañeros médicos, odontólogos y Químicos Farmacéuticos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se encuentran luchando por alcanzar reivindicaciones económicas y como no podía faltar, también nuestra solidaridad para aquellos trabajadores que se encuentran en las puertas del Palacio, como son los Tripulantes de los Ferrocarriles que esperan solución a sus problemas y que indudablemente en el transcurso de esta interpelación vamos nosotros a señalar los recursos de donde tienen que salir para atender a todos los problemas que atraviesa en estos momentos el Ecuador. Para iniciar esta interpelación, hay necesidad de señalar las palabras de un gran visionario, de un hombre que quería una América Latina unida y una América Latina libre como fue Simón Bolívar. Simón Bolívar nos manifestaba que los Estados Unidos de Norteamérica parecen destinados por la providencia para plagar de hambre y miseria a América Latina en nombre de la libertad. Y efectivamente, las palabras de Bolívar tienen que ser repetidas en todo el mundo, porque son los países imperialistas fundamentalmente los Estados Unidos de Norteamérica el que a través de sus petroleras como la TEXACO y la GULF han penetrado con sus garras en todos los países del mundo y el Ecuador no podía ser uno de ellos. Hemos acabado de vivir una guerra, una guerra donde el imperialismo ha sometido a los países del Medio Oriente, principalmente al pueblo Iraquí en donde prácticamente no les ha importado la vida de los habitantes de ese sector del mundo para únicamente favorecer los intereses principalmente de la Gulf y Kuwait donde tienen las concesiones petroleras hasta el año dos mil seis. Yo quiero en esta interpelación señalar, que el motivo de la interpelación ha sido justamente encaminarnos en la línea y doctrina de nuestro partido el Movimiento Popular Democrático, que señala como tesis fundamental el llevar adelante una política anti-imperialista, una política antioligárquica, para lo cual señor Presidente quiero que se de lectura al Artículo 59 literal f) de la Constitución Política del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Artículo 59.- "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria en Quito, el diez de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: Literal f): Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral, del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto, su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período. El Presidente y Vicepresidente de la República, sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente al honor nacional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- El señor Ministro, en la interpelación que viene llevando adelante el Congreso Nacional, ha señalado que la mayoría, por no decir todos los interpelantes, responden a intereses creados. A nosotros, tenemos que decirlo muy claramente, nos lleva adelante esta posibilidad de interpelarlo para que el país conozca la verdad, lo que es un derecho constitucional de parte de un diputado. De igual manera, nos lleva el interés nacional y por eso el señor Ministro de Energía y Minas va ser por tercera vez interpelado por el Movimiento Popular Democrático. Lo hicimos en septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, lo hicimos en el año de mil novecientos ochenta y nueve en octubre; y en esa vez, por tercera ocasión, aspiramos de que a la tercera, sea la vencida. Noso-



tros creemos que dentro del Movimiento Popular Democrático no existen militantes vinculados a los grandes intereses petroleros ni tampoco a los intereses bancarios como los que sí están vinculados al Banco del Pacífico y al Banco de América quienes dirigen actualmente la política petrolera en este país y el Ministro tiene razón al señalar aquí en el Congreso Nacional, de que quienes le hacemos las preguntas de contenido social son aquellos partidos que no han gobernado el país, indudable y efectivamente que eso es así, nosotros hemos planteado estas preguntas de contenido social, porque aspiramos que cuando el MPD, sea gobierno, sea un gobierno destinado a cumplir las metas sociales, no a enriquecer a los pulpos de otros países ni tampoco a las oligarquías de este país, y sí cuando decimos en la campaña electoral lo que ahora algo se ha hecho en términos de nacionalización del petróleo y que ha sido lucha permanente de los sectores patriotas, de los sectores populares, encabezados por el Movimiento Popular Democrático, lo hemos dicho con plena justicia y ahora volvemos nosotros a ratificar el criterio de que sí creemos que cuando seamos gobierno seremos capaces de defender los intereses de nuestra patria, no como aquellos partidos que cuando ofrecen en la campaña electoral el oro y el moro, cuando llegan a ser gobierno, lo único que hacen es olvidarse de los intereses populares y servir únicamente a las grandes transnacionales y a las oligarquías de este país. Por ello, esta interpelación tiene que partir de una base real que es la política implementada por el Fondo Monetario Internacional, Fondo Monetario Internacional, que desde hace muchos años tiene clavada sus garras en este país. Este Fondo Monetario Internacional, no ha hecho únicamente que este Gobierno incline su cabeza, sino que ha sido todos los gobiernos, incluida la misma dictadura militar que se llamó nacionalista revolucionaria, pues los gobiernos que a continuación le sucedieron como el Gobierno de Oswaldo Hurtado, como el Gobierno de Febres Cordero, y el actual Gobierno de Rodrigo Borja. Esas cartas de intención del Fondo Monetario Internacional, lo señalan muy claramente, en marzo de mil novecientos ochenta y tres y en abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Gobierno del Presidente Oswaldo Hurtado, la Carta de Intención decía que había que in-

crementar el precio de los derivados del petróleo, en las dos Cartas de Intención; igual, que debía ejecutarse una política de ajustes salariales en las dos Cartas de Intención, lo que significa que era una política de ajustar los cinturones al pueblo como efectivamente así lo decía el ex-Presidente Hurtado. En la época de Febres Cordero, en el año de mil novecientos ochenta y cinco y el año de mil novecientos ochenta y seis, las dos Cartas de Intención decían que había que incrementar el precio de los derivados del petróleo, en el ochenta y cinco y en el ochenta y seis, de igual manera; en cambio, tenía que existir una política de restricción salarial y se manifestaba de que había que incrementar los salarios máximo en un veinte por ciento. En el año de mil novecientos ochenta y nueve, el siete de agosto, y el dos de febrero de mil novecientos noventa, la carta de intención firmada entre el Fondo Monetario Internacional y la actual presidencia y con todos los que manejan la economía de este país, habla del incremento del precio de los derivados del petróleo tanto en el ochenta y nueve como el año de mil novecientos noventa y habla también, de una elevación salarial del dieciséis por ciento y en el año de mil novecientos noventa habla de una política prudente de salarios en el sector público y de su congelamiento. Nosotros entonces entendemos, que los últimos acontecimientos y que han llevado a este juicio político, y que es el pueblo del Ecuador, quien en las calles ha expresado su descontento con la política económica que se lleva, pues prácticamente lo único que se ha hecho es servir fielmente los intereses del Fondo Monetario Internacional y que esos recursos económicos que fueron pagados en el año de mil novecientos ochenta y nueve, hubiesen servido para hacer muchas obras en el país. Pido, señor Presidente, de que se de lectura a este documento, publicado por "Punto de Vista" en donde habla cuánto pagó el gobierno y para qué hubiera servido la plata de ese pago que se hizo por concepto de deuda externa. Solamente la parte subrayada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Ecuador pagó más



de mil millones de dólares por servicio de la deuda. El Gobierno ecuatoriano pagó mil ciento setenta y un millones de dólares por concepto de servicio de la deuda externa en mil novecientos ochenta y nueve, según se desprende de un estudio divulgado por la Junta del Acuerdo de Cartagena y la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, CELA. Lo que se pudo realizar en cuanto a cultivos, sembrar diez mil hectáreas de papas y la misma cantidad de arroz, de soya, de maíz, de fréjol, de trigo y de pastos; comprar nueve mil tractores; edificar ocho mil silos, con una capacidad de diez metros cúbicos cada uno; paralelamente, invertir en seis mil bodegas para almacenamiento de cien metros cuadrados de construcción cada una; construir diez mil kilómetros de caminos vecinales; adquirir un millón de sacos de fertilizantes, de cincuenta kilos cada uno, en promedio se utilizan diez sacos por hectárea, también un millón de kilos de pesticidas, se usan treinta kilos por hectárea en un cultivo de papa; mecanizar el riego en veinte mil hectáreas". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Nosotros, entonces entendemos, que la política no ha respondido únicamente al parecer y al criterio del Ministro Tamariz, sino ha sido una política global, una política implementada por el gobierno, pero no solamente implica de que el Ejecutivo ha sido el responsable de la aplicación de esta política, yo quiero solicitar, señor Presidente, que se dé lectura a quiénes son los miembros y los partidos políticos que integran la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase informar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Principales: Honorable Washington Bonilla Abarca, de la Democracia Popular; Honorable Roberto de la Torre Andrade, del Frente Amplio de Izquierda; Honorable Diego Delgado Jara, del Partido Socialista Ecuatoriano; Honorable Julio Robles Castillo, del Partido Conservador; Honorable Humberto Delgado Tello, independiente; Honorable Ricardo Bowen Cavagnaro, Liberal; Economista Cecilia -

Calderón de Castro, del Frente Radical Alfarista. Suplentes: - Cid Abad Prado, Richard Guillén Zambrano, Cumandá Vinueza Molina, Alberto Dahik Garzozzi, Yolanda Andrade Guerra, Víctor Granda Aguilar y Antonio Andrade Fajardo. Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Es decir, que no solamente es una política efectuada por parte del Ejecutivo, sino que también existen dentro del Congreso Nacional, quienes están de acuerdo con someter más al país a la dependencia. Yo voy a pedir que se dé lectura a una certificación de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para ver quiénes son los partidos políticos que han estado de acuerdo con pagar la deuda externa y sencillamente someter a los pueblos, a todo el país, a situaciones que hoy día las estamos atravesando. Huelgas en todo el país, producto de reclamaciones de presupuesto que no alcanza para satisfacer las necesidades de desarrollo de este país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "República del Ecuador. Congreso Nacional. Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Oficio Número 344-CLPF BP-CN. Quito, 3 de marzo de 1991. Señor Doctor Carlos Ortiz González, Diputado de la Provincia de Chimborazo. Honorable Congreso Nacional. Señor Diputado: En respuesta a su atento oficio número 091-CN-MPD-606, de 27 de febrero del presente año, mediante el cual solicita se certifique el monto aprobado en el vigente Presupuesto del Estado, para el pago de la deuda pública externa, cúpleme manifestarle que de conformidad con el Artículo cincuenta y tres de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no se puede aprobar el presupuesto sino constan las asignaciones suficientes para el servicio de amortización e intereses de la deuda pública y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual en el capítulo correspondiente se aprobó cuatrocientos dieciséis mil millones, de los cuales, ciento dieciocho mil doscientos -

trece millones quinientos cincuenta mil, se destinan a intereses, y para amortización doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil. En lo referente al segundo punto, debo informarle que a la sesión de aprobación del Presupuesto del Estado, asistieron todos los miembros de la Honorable Comisión que presido, aprobándose por unanimidad todas las asignaciones del instrumento antes indicado y que en la actualidad se encuentra vigente, salvando su voto el Honorable Diputado Diego Delgado, quien manifestó no estar de acuerdo con el pago de la deuda. Atentamente, Economista Cecilia Calderón de Castro, Presidente de la Honorable Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- La lectura de esa certificación, señor Presidente y señores legisladores, me revela de cualquier comentario, creo yo que quienes han aprobado ese pago de la deuda externa no han hecho más que someterse a los designios del Fondo Monetario Internacional; es decir, que han adoptado la política por la que hoy día lo van a censurar, señor Ministro, de incrementar los precios de los combustibles y bajar los salarios a los trabajadores. Nuestra posición ha sido una posición contraria a los intereses del Fondo Monetario Internacional y lo ha sido no desde ahora, desde los años que viene actuando, aunque sea con un solo diputado el Movimiento Popular Democrático, hemos tenido como una expresión firme, de defender los intereses populares. Por ello quiero que se de lectura al Proyecto de Ley de Congelación de los Precios de los Combustibles, presentado por mi persona al iniciar este Período Ordinario de Sesiones, que es lo contrario justamente a los intereses del Fondo Monetario Internacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "República del Ecuador, Congreso Nacional. Considerando: Que, la Política gradualista determinada por el asentamiento de la dependencia y la sumisión al Fondo Monetario Internacional a la que -



viene conduciendo el Gobierno de la Izquierda Democrática, ha llevado a la profundización de la crisis que vive el país; Que, mensualmente se viene incrementando el precio de los combustibles, tarifas de servicio, lo que incide en el costo de los productos de consumo popular y agudiza el proceso inflacionario que deteriora las condiciones de vida del pueblo; Que, la actual situación de los trabajadores y el pueblo, no permite nuevos incrementos en los precios de los combustibles y tarifas de servicio, ya que sus ingresos no cubren ni sus más elementales necesidades de subsistencia; y, En uso de las facultades que le confiere la Constitución del Estado, Decreta: La Ley de Congelación de los Precios de los Combustibles, productos de consumo masivo y tarifas de servicio. Artículo 1.- "Congélase los precios de los combustibles derivados del petróleo, tanto de uso doméstico como de servicio, vigentes al 10 de agosto de 1990. Artículo 2.- Congélase los precios oficiales de todos los productos de consumo masivo, que forman parte de la canasta familiar y las tarifas de servicios públicos: Energía eléctrica, agua potable, teléfonos, vigentes al 10 de agosto de 1990. Artículo 3.- Concédese acción popular para denunciar y perseguir a las empresas, personas naturales y jurídicas, autoridades que incurran en la violación de la presente ley. Artículo 4.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a esta Ley. Doctor Carlos Ortiz González, Diputado por la Provincia de Chimborazo. "La certificación de la Secretaría Nacional del Congreso. Recibido el día 14 de agosto de 1990 a las nueve horas veinte minutos. Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Lo planteado en los considerandos, señor Presidente y señores legisladores, son las plantemientos que nosotros hemos hecho en esta interpelación. Este proyecto de ley fue fusionado con otros criterios que existían en el Congreso de otros partidos políticos, y se llegó a una resolución que fue tomada el 5 de septiembre del año pasado. Para ello, señor Presidente, solicito que se dé lectura a mi primera pregunta para el señor Ministro, que él ya la contestó.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer la pregunta del señor Diputado Ortiz González. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "1.- Señor Ministro: ¿Cómo es verdad que estando vigente la resolución del Honorable Congreso Nacional, de 4 de septiembre de 1990, mediante la cual se congelan los precios de los combustibles, usted ha desacatado la misma al haber reajustado en un quince por ciento el precio de los combustibles a partir del 25 de enero de 1991?". Hasta aquí la primera pregunta, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo tengo que demostrar al señor Ministro, que él desacató una resolución del Congreso Nacional y que por lo tanto ha violado el Artículo 59, literal d) de la Constitución Política del Estado, que ruego se dé lectura por Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 59.-"El Congreso Nacional se reúne en Pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: -literal d) Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, que se dé lectura a la intervención del señor Ministro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la intervención del señor Ministro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El señor Ministro de Energía y Minas.- Señor Presidente, respecto de la primera pregunta, formulada por el Honorable Diputado Ortiz, debo manifestar a usted y al Honorable Congreso Nacional, de manera categórica y terminante, que en el ejercicio legítimo de mis ac-



tos, como Ministro de Energía y Minas, jamás he cometido desca-  
cato alguno, como trata de sugerir el señor diputado interpe-  
lante en la pregunta a la que me estoy refiriendo. Ha sido -  
norma permanente de mi vida, actuar con estricta sujeción a -  
la ley, porque soy respetuoso de la normatividad jurídica que  
rige el país, así como de todas y cada una de las institucio-  
nes y funciones del Estado". Hasta aquí lo solicitado, señor  
Presidente. -----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, rogaría que se dé -  
lectura a la Resolución Publicada en el Registro Oficial el  
11 de septiembre de 1990.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la Resolución.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Registro Oficial  
número 519, de septiembre 11 de 1990.- El Congreso Nacional.  
Considerando: Que la política gradualista aplicada por el Go-  
bierno Nacional y las restricciones a los medios de producción,  
han determinado un proceso acelerado de aumento de precios; -  
Que la situación económica de los ecuatorianos se ha visto in-  
tensamente agravada como consecuencia del incremento desmesu-  
rado de impuestos y tasas; Que el Acuerdo Ministerial número  
379, expedido por el señor Ministro de Energía y Minas, el 24  
de enero de 1990, publicado en el Registro Oficial número 363  
del mismo mes y año, mediante el cual se establece el ajuste  
o incremento periódico, en sucres por galón, de los precios -  
de venta al consumidor, de los productos derivados del petró-  
leo, destinados al consumo nacional; Que es deber de la Fun-  
ción Legislativa velar por los sagrados intereses del pueblo  
ecuatoriano; y, De conformidad con la facultad potestativa de  
la que se halla investido, de acuerdo a lo establecido en el  
Artículo 59, literal d) de la Constitución Política de la Re-  
pública en actual vigencia, Resuelve: 1.- Suprímase los efec-  
tos del Acuerdo del Ministerio de Energía y Minas número 379,  
del 24 de enero de 1990, publicado en el Registro Oficial del  
25 de enero de 1990. 2.- Del cumplimiento de la presente reso-  
lución, encárguese el señor Ministro de Energía y Minas. 3.-

La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. - Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa. Firma, doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, vamos a tomar en doble sentido esta violación: el espíritu del acuerdo, era la suspensión de la política gradualista, implementada en los derivados de los combustibles; la resolución publicada el 11 de septiembre, fue desacatada por el señor Ministro de Energía, - nueve días más tarde, el día veinte de septiembre de 1990, poniendo en ejecución el mismo Acuerdo Ministerial, elevó de -- trescientos cincuenta sucres a trescientos sesenta sucres, el galón de gasolina; es decir, que nueve días posteriores a la resolución del Congreso Nacional, se produjo el primer desacato. Posteriormente, el 25 de enero de 1991, pese a que al terminar el año, el día 30 de diciembre de 1990, en el periódico El Comercio, el señor Ministro dice: "No habrá alza de los combustibles", el 25 de enero de 1991, cobrándose lo que no había subido desde octubre hasta ese mes de enero, le aplicó una política gradualista, ya no de diez sucres, sino más en tres meses, aplicó una política de shock de cincuenta sucres, que fue motivo de la protesta popular y que fue la antesala para traer al Ministro de Energía y Minas aquí al Congreso Nacional. He manifestado muy claramente el desacato en que ha incurrido el señor Ministro de Energía y Minas, frente a una Resolución del Congreso Nacional. Le ruego, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría a mi segunda pregunta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la segunda pregunta del Honorable Ortiz González.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Dos.- Diga usted, señor Ministro, cómo es verdad que ha violado el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos, al haber decretado la elevación -

del precio de los combustibles, a partir del 25 de enero de 1991". Hasta aquí la pregunta, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Rogaría la lectura del Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 73.- El Ministerio del ramo, fijará los precios que recibirán las empresas refinadoras por los diversos productos derivados del petróleo, destinados al consumo interno del país. Para la determinación de estos precios, se considerarán: el costo de las materias primas, los costos de la refinación, incluyendo amortizaciones, los costos de almacenamiento en refinería y una utilidad razonable por la refinación. El Ministerio del ramo fijará así mismo, los precios de venta al consumidor de los diversos productos, tomando en cuenta los precios en referencia a los que se refiere el inciso anterior. Los costos de transporte, almacenamiento y distribución, el impuesto a las transacciones mercantiles y los otros impuestos especiales y una utilidad razonable por la distribución. Al determinar la utilidad razonable, el Ministerio del ramo, considerará la eficacia técnica y económica de las operaciones en refinación y distribución. Los precios de los productos en refinería y los precios de venta al público, se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los costos que justifiquen la revisión". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo quiero recalcar parte del Artículo setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, donde se señala que para la determinación de estos precios se considerarán el costo de las materias primas, los costos de refinación, incluyendo amortizaciones, los costos de almacenamiento en refinería y una utilidad razonable. De igual manera, dice: "los precios de los productos en refinería y los precios de venta al público, se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los costos que justifiquen la revisión".



sión". Nosotros creemos que la modificación en los costos existieron, pero no existieron para elevar los precios de los derivados de los combustibles, sino existieron las modificaciones en los costos, para rebajar el precio de los derivados de los combustibles. Para ello pido que se dé lectura al Registro Oficial de mayo nueve de mil novecientos ochenta y ocho. La parte que está subrayada en el Artículo uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la parte que esta subrayada del Registro Oficial, que presenta el Honorable Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Registro Oficial número 931, mayo 9 de 1988. "Acuerda: Artículo 1.- Fijar para el año de 1988, en dólares americanos, cinco coma cincuenta y uno seis, el precio del barril del crudo del Consorcio CEPE-TEXACO, FOB-BALAO que se requiere para el abastecimiento del mercado interno". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Tenemos que recalcar que ese precio de cinco dólares y setenta y más centavos, correspondían a cuando la TEXACO era la que administraba los recursos petroleros en este país. El pueblo ecuatoriano ha venido insistentemente presionando sobre la necesidad de que el petróleo sea nacionalizado. Tanta presión del pueblo ha determinado que hoy este Gobierno haga oídos a este clamor popular y permita la creación de PETROECUADOR, y cuando pasa a ser administrado por el Consorcio TEXACO-PETROECUADOR, en el año de 1990, el 5 de septiembre, se produce la siguiente modificación que pido que se dé lectura al Artículo uno de este Registro Oficial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Registro Oficial número 515, septiembre 5 de 1990. "Artículo 1.- Fijar a partir del primero de julio de 1990, en tres dólares noventa y uno ochenta, el precio del barril del crudo TEXACO FOB BALAO que se requiere para el abastecimiento del mercado interno". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Cuando la TEXACO administraba las operaciones, el barril del petróleo se ubicaba por encima de los cinco dólares; hoy, cuando PETROECUADOR administraba las operaciones, está por debajo de los cuatro dólares. Hay una diferencia en el precio de lo que costaba en el año de 1988 a lo que ahora está cotizado el barril de petróleo, de un dólar ochenta y un centavos de dólar. Nosotros nos preguntamos si es correcto el haber hecho que el país, a través de PETROECUADOR, administre las operaciones? pero no es correcto, el haber permitido que la TEXACO, conociendo ya el real precio del barril que tenía el petróleo ecuatoriano, de tres dólares y pico, y con una diferencia al año ochenta y ocho, de un dólar ochenta y un centavos, pues no se la haya cobrado a la TEXACO, ese concepto del ochenta y ocho, hasta el año de mil novecientos noventa. Y lo que es más, durante toda la vida de explotación petrolera que ha hecho la TEXACO, si consideramos que son ochenta millones de barriles de petróleo, los que anualmente operan en el país, multiplicados por los ciento ochenta y uno, el un dólar ochenta y un centavos de dólar, el país anualmente ha perdido la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones de dólares anuales. Si nosotros asumiéramos la responsabilidad nacionalista, como dicen que representan, deberíamos cobrar, no sólo a la TEXACO de los dos últimos años, sino deberíamos cobrarle por lo menos de cien años atrás que representaría la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta millones de dólares. Creemos entonces que este Gobierno no ha actuado desde el punto de vista de defender los intereses del país. Cuando nosotros hablamos de los componentes de la estructura del precio, nosotros decimos que si existía una diferencia de un dólar y más en el precio del barril del petróleo, considerando a junio del año mil novecientos noventa, antes de que se fije el precio del barril en tres dólares con noventa centavos, incluso poniendo el dólar que tuviera una diferencia de que en junio era de ochocientos y que en julio era de mil sucres el dólar, nosotros encontraríamos, no lo que dice el señor Ministro, sino que encontraríamos una rebaja no sólo en dólares, sino también en sucres. Ya para el año de 1990, en el mes de marzo, se hicieron los análisis de los costos de lo que significaba



el precio del galón de gasolina. Un documento reservado del Ministerio de Energía y Minas que habla de que la materia prima constituye por lo menos el cincuenta por ciento de la composición del precio del galón de gasolina y aquí en el año de mil novecientos noventa, en marzo, el treinta y uno, se cotiza en ciento doce sucres el costo de la materia prima, se cotiza en veinte y tres sucres con cuarenta y ocho centavos, la operación o refinación del galón de gasolina, y el transporte, evaporación y administración, representaba veinte y siete sucres con veinte centavos, dando un total de ciento setenta y tres sucres con veinte centavos, cuando el precio del galón de gasolina al consumidor estaba planteado en los trecientos sucres, no existía la tal utilidad razonable, porque el crecimiento había sido en un ochenta y tres punto ochenta por ciento, ni siquiera los bancos cobran ese interés bancario; es decir, que el Estado a través de la venta de los derivados del petróleo ha practicado la usura; es decir, ha robado a la economía popular. Tenemos que señalar, que si nosotros hacemos la proyección desde el año de mil novecientos ochenta y ocho al año de mil novecientos noventa, el precio de los combustibles ha crecido en el orden de cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento; en cambio, los salarios del pueblo ecuatoriano, no han crecido más del ciento veinte por ciento. Pido señor Presidente, entonces para demostrar lo que yo he manifestado, el señor Ministro en una confusión estadística de su intervención, pretende decir que los precios reales que han subido es en el veinte y tres por ciento y que él ha hecho una concesión al pueblo al rebajar únicamente ese incremento en el quince por ciento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El señor Ministro de Energía.-Gracias señor Presidente. Voy a demostrar señor Presidente a continuación, que entre enero del año pasado y enero del presente año, conforme al último inciso del Artículo setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, se han producido modificaciones en los costos en sucres corrientes de producción, transporte, refinación y distribución de los derivados de petróleo -

en veinte y tres por ciento, que esos mismos costos representan en dólares una reducción del diez por ciento y que las antes dichas modificaciones en sures justificaron junto con las utilidades y los impuestos respectivos el incremento de precios en términos corrientes en un quince por ciento; en un treinta por ciento de tres punto cuatrocientos setenta y nueve a cuatro punto cinco veinte y seis el precio promedio del barril de derivados. En otra parte subrayada, señor Presidente: Razonable del veinte y cinco por ciento a un doce punto cinco por ciento, por razones de tipo estrictamente social, esto ha hecho que el impacto final en el precio de venta del quince por ciento, sea menor al ponderado de los incrementos de las fases precedentes. Hasta aquí lo solicitado en la parte del acta, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- De acuerdo a la exposición del señor Ministro, se ha manifestado que de enero de mil novecientos noventa a enero de mil novecientos noventa y uno se ha producido un aumento del veinte y tres por ciento. Cuando nosotros vemos que es lo que ha ocurrido con los precios de venta al público, vamos a señalar que de enero de mil novecientos noventa a enero de mil novecientos noventa y uno, los precios subieron no en el veinte y tres por ciento sino han subido en el cincuenta y uno punto ochenta por ciento; de doscientos sesenta sures a cuatrocientos diez sures; es decir, que regalándole el veinte y tres por ciento que dice el señor Ministro, pues realmente el precio del galón de gasolina debió bajar en un veinte y ocho por ciento, igual que han empesado hacer algunos países en Europa como fundamentalmente en España. Creo yo, que con esto dejo demostrado, por una parte la violación al Artículo setenta y tres, en donde habla de una utilidad razonable, que no ha sido entonces una utilidad tan razonable sino que esa utilidad se ha convertido en usura. Para el otro argumento de la violación a este artículo, quiero señor Presidente, que se de lectura al Artículo siete, literal a, m y n del Reglamento de la Empresa Estatal PETROECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Reglamento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Reglamento de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR y sus Empresas Filiales. Artículo siete.- Al Directorio le corresponde: - a) Establecer las políticas empresariales de PETROECUADOR y sus filiales. b) Autorizar la participación de la empresa y sus filiales, en compañías de economía mixta; n) Conocer los estados financieros, consolidados anuales y el informe anual de actividades debidamente legalizados con la firma del presidente ejecutivo y del máximo responsable del área contable; n) Conocer el informe de ejecución presupuestaria de inversiones y los estados financieros consolidados que bimensualmente deberá presentar el Presidente Ejecutivo". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Para señalar con la verdad, de cuáles realmente eran los precios de los derivados de los combustibles, el señor Ministro, debió aquí en el Congreso Nacional, señalar cuáles eran los estados financieros de PETROECUADOR. Le pido al señor Ministro, que en la contrarréplica le demuestre al Congreso Nacional y al país, los estados financieros de las filiales de PETROECUADOR, fundamentalmente de PETROCOMERCIAL, porque nosotros entendemos que estas empresas no tienen ni siquiera valoración de sus activos, y eso realmente es una situación grave, que pone realmente en tela de duda lo que se viene haciendo desde PETROECUADOR y de sus filiales. Pues nosotros conocemos, que recién se ha contratado a una empresa argentina BAWIN, la misma que entregará los primeros datos en el mes de abril de mil novecientos noventa y uno. Mal entonces, se pudo decir que el precio de los combustibles tenían el precio que tienen actualmente cuando no existía una correcta utilización de los estados financieros. Por lo tanto, creemos nosotros, que esta alza constituye una violación más al Artículo setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos y que también pese al plazo dado a través del Reglamento de la Empresa Estatal PETROECUADOR, no se ha cumplido, por lo cual sería importante de que este Congreso nombre una comisión de diputados para que investigue lo que viene ocurriendo en lo que significa los estados financieros de esta empresa. Lo que hemos señalado hasta



este momento, creemos nosotros de que se complementa con una serie de perjuicios más, que se le ha hecho al usuario. Yo quisiera, señor Presidente, de que se de lectura al Memorandum cero sesenta y siete DNH-STO-DI, en la parte de conclusiones y recomendaciones, donde el pueblo ecuatoriano, a través de consumir la gasolina de noventa y dos octanos, una gasolina que durante una etapa determinada no fue la tal gasolina, fue nada más que la nafta tratada, perjudicando a miles de usuarios que pusieron esos combustibles. Que se de lectura, señor Presidente por Secretaría, a las conclusiones y recomendaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario sírvase dar lectura a las conclusiones y recomendaciones a las que se refiere el Honorable Ortíz González.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Memorandum número 901556067-DNH-STO-DI, de marzo 9 de 1990. Conclusiones y Recomendaciones: Uno.- Ante la imposibilidad operativa de REE de producir gasolina super, de noventa y dos octanos, deberá comercializarse la nafta, mientras dure la emergencia en 1990. Dos.- Como recomendamos en forma precisa a usted en Memorandum número 900216DNH-STO-DI-005 del 10 de enero de 1990: a) No se debe expender dicha nafta como Super 92 por no cumplir especificaciones técnicas para este último producto, según la norma INEN número 935. b) Para legalizar la comercialización de la nafta tratada, insistimos en la expedición de un acuerdo ministerial en cuyo proyecto adjunto, se consigna el octanaje mínimo de ochenta y ocho octanos, entre otras especificaciones técnicas, así como un precio cercano al de la gasolina Super para garantizar el no incremento de la demanda y sujeto a incremento de precios similares al de la Super 92 D-15-MES y con el margen de comercialización respectivo. c) Para el efecto, el INEN deberá emitir una regulación y norma que respalde las especificaciones técnicas de la nafta. Al respecto, se anexa el proyecto de oficio al INEN para oficializar e insistir en la convocatoria del comité técnico respectivo. d) Se adjunta proyecto de télex a Petrocomercial, insistiendo en que se envíe el informe y la excusativa al Ministerio de Energía y Minas, para introducir al mer

cado la nafta tratada, documento que usted nos refiera, ha sido requerido inclusive en la reunión con Petroecuador el 2 de marzo de 1990. Tres.- Toda vez que Petroecuador ha procedido a comercializar la nafta tratada, sin contar con el respaldo legal del aludido acuerdo ministerial e inobservando su compromiso de hacerlo, como consta en el Acta del 11 de enero de 1990, esta Subdirección Técnica recomienda la apertura del expediente administrativo respectivo a fin de establecer la violación o no del Artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo número 428. Atentamente, ingeniero Carlos Looor M., Subdirector Técnico de Operaciones, Departamento Industrial de Refinación". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente, debiendo indicar que la copia está bastante borrosa, razón por la cual no es muy legible, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, señores diputados: - Creo que es basta lo que el señor Secretario ha podido dar lectura para interpretar la estafa que se le cometió al usuario de la gasolina de noventa y dos octanos, pues nosotros creemos, que incluso ahí dentro del mismo documento se señala que se deberá seguir una información sumaria contra quienes expendieron esa nafta y fueron causantes de esta estafa al pueblo ecuatoriano. Quiero señalar, que dentro de ello, otros perjuicios que se le causa al pueblo ecuatoriano, son las llamadas compra de renunciadas, tengo el dato de las compras de renunciadas en el terminal Esmeraldas; en el terminal de Esmeraldas se ha comprado las renunciadas de cincuenta y tres operadores de planta, supervisores especializados en el exterior con un promedio de quince años de servicio, treinta y seis técnicos de mantenimiento laboratorista, cuarenta y seis panelistas bodegueros, en total ciento treinta y cinco compras de renunciadas, más parece que en eso sí el señor Ministro se ha especializado, en tratar de comprar las renunciadas de los trabajadores violando el Artículo treinta y uno, literal d) que pido señor Presidente que se de lectura .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo treinta y uno, literal d) de



la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sección Quinta. - Del Trabajo: Artículo 31.- "El trabajo es un derecho y un deber social, goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia y se regirá por las siguientes normas fundamentales: Literal d) Los derechos del trabajador son irrenunciables, será nula toda estipulación que implique renuncia, disminución o alteración de ello, las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- A cambio de estos trabajadores que se les ha comprado la renuncia y que para eso se ha hecho préstamos millonarios en el exterior, qué se ha conseguido realmente, ingresar nuevos trabajadores sin ningún tipo de preparación en el área petrolera y para ello, para demostrar lo siguiente, yo voy a pedir, señor Presidente que no solamente se trate a nivel de los trabajadores, sino también a nivel de la administración de Petroecuador. Quiero que se de lectura al Artículo nueve del Reglamento de la Empresa Estatal Petroecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Del Consejo de Administración.- Artículo 9.- El Consejo de Administración es el órgano de planificación y coordinación de Petroecuador y sus empresas filiales y estará integrado por: a) El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá; y b) Cuatro miembros designados por el Directorio, a propuesta del Presidente del Directorio, que deberán ser profesionales con amplia experiencia en el sector de hidrocarburos en la administración de empresas y que trabajarán a tiempo completo ... " -----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Disculpe, señor Secretario. Dice: Amplia experiencia en hidrocarburos para integrar el Consejo de Admi--

nistración, nosotros conocemos que desde el mes pasado, en ese Consejo de Administración viene actuando el señor Francisco Ramón, Ex-Presidente del Tribunal Supremo Electoral, especialista en fraudes electorales, más no especialista en hidrocarburos. Vamos a hablar del kérex, señor Presidente, el kérex que es lo mismo que el Diesel uno, cuando el Gobierno efectivamente ha puesto en ejecución un plan interesantísimo que es el Plan Bandera y que debe de ir ese kérex a servir a los sectores populares; sin embargo, no sé si con el afán de desprestigiar a ese programa, todos los días en los periódicos salen interminables colas de público que anda solicitando el kérex. El estudio hecho en Petrocomercial, dice que para la Provincia de Guayas, se necesitaban cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un galones cada mes para la cocción de los alimentos, que además de las demandas del kérex que no solamente sirvan para la cocción, sino para otros menesteres, se necesitaría la cantidad de quinientos ochenta y seis mil cero setenta y dos galones aproximadamente de kérex por cada mes. Pero qué es lo que ocurre, realmente dentro de la distribución, Petrocomercial viene distribuyendo al rededor de setecientos mil galones de kérex cada mes en la Provincia de Guayas, pero fuera de esta distribución se viene entregando a las bombas, se viene entregando a diversos depositarios, la cantidad de dos millones adicionales de kérex que no sabemos hasta dónde es el paradero y pedimos que el señor Ministro explique no solo al Congreso sino al país, por qué se produce ese adicional de kérex, pese a que existen criterios técnicos de que se debe suprimir esos dos millones adicionales de kérex que se producen. Pido, señor Presidente que se de lectura al Oficio 3-CO-C-90, número 3340. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al oficio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. PCO-C-903840, Quito, a 30-06- . Señor ingeniero Fernando Albuja, Director Nacional de Hidrocarburos. Presente.- De mi consideración: Asunto: En relación con su Oficio número 087-DNH-STO-DI, del 12 de

septiembre de 1990, me permito poner en su conocimiento los siguientes comentarios: 1.- El objetivo fundamental del Programa de Distribución de kérex, a cargo de Petrocomercial continúa - siendo el de llegar con un combustible barato a los sectores -- marginales del campo y las ciudades. 2.- La compra inicial de - una determinada cantidad de cocinetas por parte de CEPE y poste rior distribución, respondió únicamente a una política de incen tivo inicial para que posteriormente la pequeña y gran industria nacional, tomen la iniciativa y produzcan y vendan cocinas a - kérex para lo cual Petroecuator asegura la suficiente producción y distribución de kérex a nivel nacional, como más adelante se demostrará. 3.- La mayoría de empresas grandes y pequeñas del - país que están en capacidad de producir cocinas a kérex han -- planteado que Petroecuator participe con la provisión de recur sos económicos en la instalación o ampliación de la capacidad - instalada de estas empresas o en su defecto, la posibilidad de que Petroecuator compre la totalidad de su producción de coci -- nas y cocinetas para asegurar su inversión. Lo anterior es ina ceptable, por cuanto Petroecuator estaría desvirtuando sus acti vidades y objetivos para los cuales fue creada. 4.- La venta - de kérex a partir de la participación directa a través del pro grama ha tenido el siguiente comportamiento: Período Ventas del Programa en Barriles.- Tercer trimestre 1989, 38.426 barriles. Cuarto trimestre 1989, 71.890 barriles. Primer trimestre 1990, 86.064 barriles. Segundo trimestre 1990, 81.542 barriles. Ter cer trimestre 1990, 90.153 barriles. Nota: Estimado septiembre de 1990. Del cuadro anterior se desprende que comparando las - ventas de los terceros trimestres de 1989 y 1990, significa que estas han tenido un crecimiento del 134.61 %, lo cual demuestra que si se aumentaron las ventas de kérex a través del programa. 5.- Un estudio efectuado en Guayaquil, respecto al consumo de - kérex en dicho cantón, determina que de una muestra de seiscien tos hogares del nivel socio económico medio típico y bajo, el - 39.2 % consume kérex, siendo utilizado de la siguiente manera: Limpieza de viviendas, 16.5 %; cocción de alimentos, cocina, - 9.7 %; quemar basura, 8 %; iluminación 1.6 %; otros usos 3.4 %. El restante 60.8 % de la población encuestada no utiliza este - producto. Por otro lado, el promedio de ventas de kérex en Gua



yaquil de enero a septiembre del presente año asciende a la suma de 582.072 galones por mes; de los cuales según los resultados de la muestra, para cocción de alimentos se destinan 56.461 galones. 6.- Estamos conscientes de que el principal problema radica en el control de la distribución del producto a nivel nacional; por esta razón, en varias oportunidades y hoy aprovechamos para hacerlo una vez más, solicitamos la participación de la Dirección Nacional de Hidrocarburos como organismo que expresamente lo dispone la Ley de Hidrocarburos a fin de que colaboren en el control de la distribución de kérex a través del programa que ejecuta Petrocomercial. Adicionalmente se han efectuado controles esporádicos conjuntamente con funcionarios de la Dirección de Control de Gestión de la Presidencia de la República, pero esta institución no dispone de los medios ni de los recursos necesarios para efectuar permanentemente este tipo de controles. 7.- En uno de los párrafos de la comunicación a la cual hacemos referencia se expresa que el kérex sigue llegando a las gasolineras para ser mezclado con la gasolina y como los órganos de control son de la misma corporación, al respecto como es de conocimiento vale mencionar que el Programa de Distribución de Kérex no tiene ingerencia alguna sobre la distribución de kérex a través de gasolineras y que así mismo la ex-CEPE y actual Petrocomercial no tienen participación en este tipo de controles. Finalmente, sería conveniente que dada la experiencia por más de veinte años que aducen poseer los señores que suscriben el documento que nos ocupa, recomiendan la forma de utilizar la distribución de kérex a través del programa que ejecuta Petrocomercial. Atentamente, economista Marco Rivadeneira, Subgerente de Comercialización Interna". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente: Pese a haber sido advertido el señor Ministro una y otra vez, porque el diez de abril de mil novecientos noventa, nuevamente se le hace recuerdo al señor Ministro de Energía y Minas de que había la fuga del kérex, fuga que no se sabe a dónde ha ido a parar y que sería bueno que el señor Ministro también le de una explicación al país. El diez de abril en un oficio, voy a leer sólo el pá-

rrafo, con su venia, señor Presidente. Dice: "En la medida que continuemos ampliando la cobertura de nuestros servicios de distribución directa en los sectores marginales, urbano y rurales, será necesario sustituir en forma definitiva la distribución a través de gasolineras y puestos de distribución de kérex. Firma, el ingeniero Luis Román, Presidente Ejecutivo de Petroecuador". Qué quiere decir, que de los mismos técnicos, de los mismos directivos de Petroecuador le han señalado ya durante casi un año al señor Ministro de que existe una fuga de kérex que no va a manos del pueblo como puede haber sido inicialmente el criterio para la distribución y subsidio del kérex; es decir, que está cayendo en las manos de los mismos poderosos - la mayoría de la producción de kérex; este negociado ha ocasionado al país una pérdida mensual de quinientos millones de sucres que al año se han convertido en seis mil millones de sucres anuales, es decir que con seis mil millones de sucres tuviéramos plata para atender lo que se viene planteando en estos momentos por parte de los diversos sectores sociales. Quisiera, señor Presidente de que se de lectura a mi tercera pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la tercera pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 3.- Diga usted, - cómo es verdad que el incremento en un 15 % en los precios de las gasolinas Super, Extra y Gas licuado, violente el Artículo 19, numeral 14 de la Constitución Política". Hasta aquí la pregunta, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente: A través de la política implementada por el alza de los combustibles, no se ha hecho más que cumplir fielmente los acuerdos a que se ha llegado con el Fondo Monetario Internacional. Nosotros queremos ratificar que el pueblo ecuatoriano producto del precio de los combustibles, el pasaje urbano ha subido de diez sucres a sesenta sucres, que representa un incremento del seiscientos por ciento; la carne, una libra de carne ha subido de doscientos veinte sucres a novecientos sucres, lo que representa un incremento del

cuatrocientos nueve por ciento; un pan, que es el producto que todos los ecuatorianos tienen en su casa de diez sucres ha su bido a cuarenta sucres; es decir el cuatrocientos por ciento; esto haciendo referencia desde el años de mil novecientos ochenta y ocho, al año de mil novecientos noventa y uno y el criterio que yo he planteado en esta tarde y noche, no solamente es el criterio de quien les habla, darle en estos momentos. Quisiera que se de lectura a un documento publicado por el Diario El Comercio del día domingo tres de marzo, solo en la parte subrayada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Domingo tres de marzo de 1991. En la parte pertinente, señor Presidente. Para nadie resulta extraño que tanto en el plan de acción económica cuanto en la carta de intención firmada con el Fondo Monetario Internacional FMI, el Gobierno se compromete a una política de tipo de cambio que mantenga competitivas las exportaciones ecuatorianas. Por el alza del precio de los derivados del petróleo que no resulta otra cosa que cobrarse acumulados los reajustes mensuales suspendidos en septiembre de mil novecientos noventa, el Gobierno recibirá al rededor de cuarenta mil millones de sucres por este concepto. Según el análisis, el alza de los precios de los combustibles no responde a un incremento en los costos de producción como contempla la ley. Se debe recordar que los precios de las gasolinas Super, Extra y Regular eran en julio de 1989 de 230, 180 y 42 sucres respectivamente. Estos precios, hoy se ubican en 560, 410 y 240 sucres en el mismo orden; es decir, se han incrementado en 143, 128 y 471 %, mientras la inflación en el mismo período, no ha superado el 80 %. Sin duda, la intención de ir recuperando el alza salarial con esta medida es más objetiva, por cuanto la subida del precio de los combustibles significa la transferencia directa de recursos de los consumidores al Gobierno. La llamada reactivación económica se orienta hacia las exportaciones, empresarios de transporte y al propio Gobierno que incrementa sus ingresos, el pueblo en cambio, acre-



dita restricciones y miseria". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, solicitaré que se de lectura del mismo Diario El Comercio, del domingo tres de marzo de mil novecientos noventa y uno lo que ha significado para el pueblo ecuatoriano la canasta familiar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Domingo 3 de marzo de 1991. Diario El Comercio. La Canasta Familiar.- El costo de la canasta alimenticia para una familia tipo, en diciembre de 1990, fue de 68.700 sucres y en febrero de 1991 se incrementó a 78.060 sucres. En términos porcentuales en dos meses, los precios de los catorce productos básicos se han incrementado en un catorce por ciento, suscitándose los más altos porcentajes - en el arroz 20 %, la carne de res 33 % y la leche 21 %. Al añadir al rubro alimentación, otras necesidades básicas, como son: vivienda, vestuario, salud, transporte, educación, recreación, se tiene como resultado el gasto mínimo mensual familiar. Para febrero ese gasto se ubicó en 195.149 sucres; por lo tanto en el supuesto de que trabajen dos personas por familia, el salario mínimo vital debería ser de alrededor de noventa mil sucres mensuales. Las últimas medidas económicas, que desde luego han provocado las más diversas protestas, han impactado directamente en el ascenso de los precios de los bienes y servicios, deteriorando cada vez más la economía de los ecuatorianos". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, rogaría que se dé lectura a un artículo aparecido el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno en el Diario El Expreso, cuyo titular es: "Se Aleja Posibilidad de una Vivienda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Sábado 23 de febre

ro de 1991. Diario El Expreso. En la parte solicitada, señor Presidente: Alza Materiales Construcción. Se Aleja Posibilidad de una Vivienda. Con los últimos aumentos registrados en los precios de los materiales de construcción, el costo estimado para una vivienda popular asciende, a 2'480.411,81 según estudios recientes del Departamento Técnico de la Cámara de la Construcción de Guayaquil. El precio promedio de una construcción por metro cuadrado es de 68.344,77; es decir, el 158.52 % de un salario mínimo vital, lo cual se convierte en un casi imposible para una familia de escasos recursos económicos que aspira a contar con un techo propio. Recesión en la Construcción. Es evidente que con los continuos incrementos en los precios de los materiales de construcción resulta cada vez más difícil tener acceso a la construcción de una vivienda, ya que los altos costos y la escasa disponibilidad de recursos para el efecto, por parte de instituciones bancarias y financieras, públicas y privadas, tornan aún más compleja la situación de vivienda en el país. Todos estos costos son exclusivamente en cuanto a construcción en sí, sin considerar el costo del terreno y, como se ha dicho de la mano de obra que es variable; en suma, el costo de una casa muy sencilla está muy lejos de las posibilidades de las mayorías, pues el obtenerla andaría por los cinco o seis millones de sucres". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente: Cuando nosotros hemos planteado en nuestra tercera pregunta, que el señor Ministro ha violado el Artículo diecinueve, literal catorce de la Constitución Política del Estado, pido con su venia poder leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Legislador.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- El Artículo diecinueve, dice: "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza: Numeral catorce. El derecho a un nivel de vida que asegura la salud, la alimentación, el

vestido, la vivienda, la asistencia social, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Como puede tener un ecuatoriano derecho a la vivienda, derecho a la salud, si el salario mínimo vital en relación al año de mil novecientos ochenta cuando en mil novecientos ochenta y ocho equivalía a cincuenta y cinco dólares, en el año de mil novecientos noventa y uno el salario equivale a cuarenta y cinco dólares; pues el alimento, el vestido, la vivienda y el transporte se ha triplicado y cuadruplicado sus precios durante la gestión de este gobierno. La inflación acumulada desde agosto de mil novecientos ochenta y ocho a mil novecientos noventa, es por encima del doscientos por ciento y tenemos una canasta familiar que asegure a más de la posibilidad de comer a la familia ecuatoriana, que le asegure salud, que le asegure vivienda, que le asegure los diversos servicios complementarios, como atención médica, etcétera. Tenemos que el ecuatoriano, debería necesitar por lo menos ciento setenta y un mil sucres mensuales, que divididos para las tres comidas, el salario mínimo vital no representa ni siquiera la una comida que tiene que tener el pueblo ecuatoriano; y esto, también implica el incremento que se ha dado en esta última etapa y que constituyó motivo de que el pueblo ecuatoriano se vote a las calles a protestar por las nuevas medidas económicas. Pero siempre hemos dicho, que no solamente es bueno criticar, sino que hay que presentar alternativas sobre todo a un gobierno que dice que está en la óptica de defender los derechos de los ecuatorianos, que dicen defender la posición nacionalista de nuestro país. Creemos que es necesario que se cobre a la TEXACO todo lo que le ha robado al país, para eso señor Presidente, quiero que se dé lectura a una carta enviada al señor Presidente de la República, cuyo título dice: "Esperando alguna respuesta".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la carta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Del libro Julio César Granja. El Oleducto Transecuatoriano. Una denuncia al pueblo del Ecuador. Anexos.- "Esperando alguna respuesta. Ane-



xos.- "Esperando alguna respuesta. Anexo 1.- Carta al señor Presidente de la República doctor Rodrigo Borja Cevallos. De los señores Presidente del Colegio de Ingenieros Geólogos, Mineros y Petroleros y Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros Estatales de CEPE. Señor doctor Rodrigo Borja Cevallos, Presidente Constitucional de la República del Ecuador. Ciudad.- Señor Presidente: Como sabemos, el oleoducto transecuatoriano fue construido mediante un préstamo conferido al Gobierno ecuatoriano por las empresas petroleras TEXACO y GULF. Ese préstamo según convenio debía pagarse con una alícuota de cero punto ciento setenta y seis dólares por barril, la misma que debía incluirse en la tarifa al transporte a pagarse desde Lago Agrio a Balao. Ese convenio fue legal y unánime aceptado por las partes. Como TEXACO era la que administraba esos dineros, aduciendo que la tarifa que recibía no le alcanzaba para cubrir los gastos de operación del oleoducto, ignoró la existencia de esa alícuota. Este acto, señor Presidente, constituía un claro y flagrante perjuicio al país de más de setenta y seis millones de dólares. Este perjuicio fue denunciado al Tribunal de Garantías Constitucionales, quien encargó su estudio a dos de sus entendidos abogados, los que, luego de un exhaustivo y detenido estudio que presentaron su informe, su extensión impide transcribirlo, pero de haber necesidad, puede remitirse a los archivos del indicado tribunal. Solamente nos permitimos transcribir algunos conceptos que se hallan en ese informe. TEXACO nunca negó que de la tarifa de transporte debía destinarse 0.176 dólares para la amortización, pero en lugar de exigir extrajudicialmente y aún judicialmente la revisión y alza de la tarifa por sí y ante sí, decidió destinar todo o casi todo el producto del transporte a gastos de operación y mantenimiento, con violación de la Ley de Hidrocarburos y de las decisiones de las autoridades competentes. Concluyendo, para la TEXACO PETROLEUM COMPANY no tiene valor las leyes del Ecuador. El subrayado es nuestro. Con este criterio ha abusado de su poder económico y ha incrementado sus lucros arbitrariamente. Con estos antecedentes, señor Presidente, el Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión del 10 de diciembre de 1986 emitió el fallo correspondiente, cuya copia le adjuntamos. Como usted verá

el fallo exhórta al Ministro de Energía y Minas, a que pida al Contralor de la República realizar una auditoría del oleoducto con el empleo de la adecuada tasa de amortización. Debe usted saber, señor Presidente, que antes de emitir su fallo, el Tribunal de Garantías Constitucionales llamó a su seno para inteligenciarse mejor al entonces Contralor General del Estado, doctor Marcelo Merlo Jaramillo, jurista que por sus antecedentes profesionales y por ejercer una cátedra en la Universidad Católica, relacionada con los problemas petroleros del país, conocía y sabía lo que pasaba en este campo. El doctor Merlo Jaramillo informó, como no podía ser de otra manera, que el oleoducto transecuatoriano ya había sido amortizado. Como el Ministro Santos Alvite solidario con la TEXACO mantenía lo contrario y conociendo sin duda el criterio del señor Contralor, mal podía confiar en su intervención, por lo que optó por cerrar los ojos descartando el fallo del Tribunal y sin importarle el perjuicio que irrogaba al país. Sinceramente, señor Presidente, nosotros estábamos convencidos que con el advenimiento de su Gobierno esa deuda de TEXACO se la iba a cobrar, nada hasta hoy se ha dicho al respecto y nos ponemos pesimistas -- cuando conocemos declaraciones como las del señor ingeniero Guillermo Sotomayor, su Asesor, ciudadano probo y correcto que ha dicho, la administración del petróleo y de la rama de los hidrocarburos por parte del Estado estaba contratada, desde tiempos atrás, por lo que lo único que ha sucedido es el cumplimiento de una decisión preestablecida. El Comercio. 24 de septiembre". "No podemos aceptar decisiones que aunque sean preestablecidas, atenten contra los intereses del país. Confiamos en que su gobierno llamará a cuentas a quién o quiénes han perjudicado al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, es inconcebible que se haya entregado la operación de nuestro oleoducto a una empresa que ha perjudicado justamente en ese oleoducto, debe usted saber que los trabajadores ecuatorianos de CEPE estamos en plena capacidad de operarlo, lo cual representaría un apreciable ingreso económico a nuestra pauperizada caja fiscal. Todas las operaciones de la industria petrolera, lo hacen ecuatorianos y lo hacemos bien y con patriotismo, solamente la maledicencia enfermiza de algunos serviles an

tiecuatorianos desconfían de las virtualidades de nuestro pueblo. Por lo ligeramente expuesto, usted comprenderá, señor Presidente, que nosotros continuemos en nuestra indeclinable lucha en defensa de los intereses del país y queremos decirle que si se ejecuta una verdadera y patriótica política petrolera, no dude de nuestra adhesión y respaldo y lo haremos con el mismo fervor que hemos tenido y seguiremos teniendo sin descanso ni tregua, aclarándole eso sí, que no toleraremos ni la sombra de cualquier ingerencia de la banca extranjerizante y peor del despiadado capitalismo explotador de nuestras riquezas. Atentamente, ingeniero Mariano Santos N. Presidente del CIGMIP. Julio Molina, Presidente de FETRACEPE del libro El Oleoducto Transecuatoriano. Una Denuncia al Pueblo Ecuatoriano; Una Denuncia al Pueblo Ecuatoriano de Julio César Granja, Ediciones La Tierra". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Eso es, lo que realmente el país debía cobrarle a la TEXACO por la ilegal retención de la amortización del oleoducto transecuatoriano. Creemos nosotros de que si nos ajustamos realmente a defender los intereses de nuestro país, a defender al pueblo ecuatoriano, pues tenemos que tomar medidas duras en contra de quienes han saqueado durante toda la vida petrolera las riquezas de nuestro país, porque hasta ahora pese a los alegatos justos, a los criterios de patriotas no se vienen tomando las medidas conducentes a defender los intereses de la patria. Nosotros queremos aunarnos a esta denuncia, lo que significa el pírrico valor que se cobra por el transporte del barril del crudo que transporta la TEXACO por el oleoducto ecuatoriano, pues en el Canal de Panamá que apenas tiene un recorrido de ochenta y un kilómetros se cobra cuatro dólares; es decir, que cuando a nosotros nos toca pasar el petróleo por el Canal de Panamá, tenemos que pagar incluso más del valor real de nuestro petróleo como está calculado ahora por PETROECUADOR. Tenemos entonces que ponernos la mano en el pecho y decir, si hemos actuado o no de manera nacionalista, hemos defendido o no los intereses del pueblo ecuatoriano o hemos beneficiado exclusivamente a las potencias extranjeras, hemos defendido únicamente los criterios que nos ha impuesto la



TEXACO en este país. Por eso, cuando el país reclama de norte a sur y de este a oeste, mayores rentas para el desarrollo del pueblo, nosotros tenemos que decir que hay que cobrarle a la TEXACO por lo menos lo que representa los dos años de este Gobierno, que asciende a la cantidad de doscientos noventa millones de dólares por concepto de habernos cobrado ilegalmente el precio del barril del crudo; creemos que hay necesidad de suprimir el negociado del kérex que representa seis mil millones de sucres al año; creemos que hay necesidad de cobrar una tasa justa al paso del petróleo por el oleoducto transecuatoriano, ahí está la plata para solucionar los problemas de los maestros los problemas de todos los pueblos. Por eso señor Presidente, hemos llamado a juicio político al Ministro de Energía y Minas, y por lo que he manifestado que ha desacatado la decisión del Congreso Nacional, por haber violado el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos y por haber empobrecido al pueblo ecuatoriano, yo me pronuncio por la censura al Ministro de Energía. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Adolfo Bucaram Ortíz.-----



EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Doctor Edelberto Bonilla, señores diputados, pueblo ecuatoriano, señor Ministro: He llamado a comparecer a juicio político al señor ingeniero Diego Tamaríz, Ministro de Energía y Minas, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 59, literal e), en que se ordena al Congreso Nacional fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y en el literal f) así como en el Artículo 149 y 153 del Reglamento Interno, en que imperativamente se da la atribución al Congreso Nacional a juzgar la responsabilidad y ha proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas las funciones a los Ministros Secretarios de Estado, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos y resolver su censura en caso de declaratoria de culpabilidad. Lo que producirá en efecto, señor Ministro, su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período; por ello, llevo adelante el -

control político sobre usted señor Ministro, haciéndolo efectivo a través de esta interpelación. Nos prometimos en nuestra campaña electoral y lo dijimos en nuestros discursos de barricada, que el Gobierno Nacional se está burlando del dolor del pueblo, que un grupo de ministros estaba trabajando en forma inmoral e incorrecta, le dijimos a nuestro pueblo, que íbamos a censurarle al Ministro de Gobierno y ya está censurado, al ex-Ministro de Agricultura y ya está censurado, al ex-Ministro de Obras Públicas y ya está censurado, y a usted señor Ministro de Energía y Minas, que después de denunciar las irregularidades cometidas por su ministerio en el manejo de la política petrolera del país y en el hecho evidente de las elevaciones de los precios de los hidrocarburos también estará censurado. Sepa usted señor Ministro, que si con su análisis llegara a demostrar que no son correctas nuestras apreciaciones, también usted podría dejar de estar censurado, que no lo conozco, que no me anima ningún ánimo demagógico como usted manifestó, ni rencilla personal, que sencillamente ante el cumplimiento de mi obligación como diputado de la Provincia de Guayas, he recogido una denuncia contundente en el manejo de PETROECUADOR, en el manejo indebido, en la comercialización externa de PETROECUADOR, en el contrato realizado de compra-venta entre PETROECUADOR Y CORPOVEN, contrato de venta de crudo oriente. Y así mismo, he recogido una denuncia angustiante de lo que significa el dolor de nuestro pueblo que está cansado de seguir rezando los versos de Gabriela Mistral, que está cansado de seguir rezando el padre nuestro de Gabriela Mistral y que quiere con todo su corazón, que quien lo representa o quienes lo representamos en este Congreso, enjuiciemos a quienes toman medidas económicas en contra de los sectores desposeídos de la patria. Por ello, como tema fundamental y necesario, he exigido por medio de esta interpelación al Ministro de Energía y Minas, que indique cuál es la incidencia que tiene la elevación de los derivados de los hidrocarburos en la canasta popular y en el costo de la vida. Fundamentalmente con el hecho de que las medidas gradualistas de este gobierno han creado una super especial inflacionaria, que eleva en forma inmisericorde los artículos de primera necesidad y también el costo de la vida. Por -

ello, la única solución que encontramos los descamizados de la patria, es traer a colación los problemas fundamentales que agobian a los hombres y mujeres de nuestra patria para que de este Congreso se pueda llevar adelante las reivindicaciones de los hombres que viven en la miseria y de aquellos que padecen el hambre y podamos así conseguir que este Gobierno se hinque de rodillas y retroceda en estas medidas antipopulares que nosotros sabemos que se han tomado en su Ministerio y que son medidas que han servido para usufructuar dineros del Estado. Yo no voy a hacer señor Ministro una telenovela del hecho evidente de que el Ministro no ha respetado la majestad del Congreso Nacional, contestando a los diputados las preguntas que le hemos enviado desde este Congreso; pero sí quiero dejar la demostración fehaciente de esas circunstancias, por eso doctor Edelberto Bonilla, le pido que por Secretaría se lea la comunicación enviada al abogado Leonidas Plaza Verduga, Secretario del Congreso Nacional, por quien habla en este momento.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario a dar lectura al documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "República del Ecuador. Congreso Nacional. Quito, 20 de septiembre de 1990. Oficio 007-ABO-HCN. Señor Abogado Leonidas Plaza Verduga, Secretario del H. Congreso Nacional. Ciudad. De mis consideraciones: De acuerdo al Artículo 42 del Reglamento Interno que establece que se podrá solicitar por los legisladores a los ministerios o a cualquier institución del sector público, los documentos, informes o datos que estimen necesarios, dicha solicitud se hará por Secretaría, etcétera. Agradeceré a usted requerir del señor Ministro de Energía y Minas y del señor Presidente de PETROECUADOR la siguiente información respecto del contrato de intercambio de GLP, Gas Licuado de Petróleo y Crudo Oriente, suscrito entre PETROECUADOR Y CORPOVEN. 1.- Detalle por cargamento del crudo oriente entregado a CORPOVEN hasta la presente fecha con información de : Fecha de conocimiento de embarque; cantidad en el puerto de carga y descarga; pérdidas en tránsito; cantidad facturada en barriles y precio de



venta. 2.- Detalle de las entregas de GLP a Tres Bocas, con datos sobre volumen descargado, precios, fechas. 3.- Reabastecimimientos de GLP al buque de almacenamiento flotante en el que se incluye formación sobre, V-D Abastecedor, fecha de la operación, cantidad descargada, certificado de origen, compañía que efectúe la entrega o venta de GLP y copia del conocimiento de embarque de cada abastecimiento. 4.- Reexportaciones de GLP - realizadas en 1990 en el que se detalle volumen, destino, compañía compradora, así como beneficios que haya obtenido PETROECUADOR por esta actividad. 5.- Copia del contrato entre el - señor Ministro de Energía y Minas, que los datos o documentos que se solicitan deben enviarlos dentro del plazo máximo de - ocho días, conforme al Artículo cuarenta y dos. Esperando que a lo solicitado se de trámite en forma urgente, sirva la presente para reiterarle mi estima y consideración. Atentamente, ingeniero Adolfo Bucaram Ortíz, Diputado por la Provincia de - Guayas". Hay un sello de la Secretaría del Congreso Nacional - con fecha 20 de septiembre de 1990, a las dieciséis horas. Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Yo conozco que la comunicación - llegó al señor Ministro de Energía y Minas y que se hicieron - los análisis correspondientes por los funcionarios de PETROECUADOR, en las cuáles se determinaron las pérdidas millonarias - que tenía el país en este contrato entre PETROECUADOR y CORPOVEN, así como también conozco que hay ciertos interpelantes gobiernistas, que sí les ha llegado toda la información, aunque no hayan dicho eso en el Congreso que les ha llegado toda la - información, porque han estado subiendo y bajando del edificio de PETROECUADOR, pero evidentemente no estamos para hacer un - melodrama de segunda categoría, y lo que queremos es demostrar definitivamente la responsabilidad del Ministro. Y ténganlo - ustedes por seguro, señores diputados, que cuando yo hice la - pregunta, no sólo que tenía, sino que tengo todos los documentos probatorios que me dan la calidad moral y la capacidad técnica para poder enjuiciar al señor Ministro de Energía y Minas, y después de que termine mi intervención poder pedir la censura por efecto de estos negociados. Que se lea por Secretaría

doctor Edelberto Bonilla, la primera y segunda pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer la primera y la segunda pregunta formulada por el Honorable Bucaram.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. 1.- ¿Cómo es verdad que el 13 de julio de 1990 en la ciudad de Caracas, el Embajador del Ecuador como mandatario de PETROECUADOR, suscribió el contrato de compra-venta de veinte y cuatro mil barriles diarios de crudo oriente a favor de CORPOVEN S.A. y diga cuántos embarques y por qué monto se despacharon con anterioridad a la expresada fecha en favor de la misma CORPOVEN S.A.? Segunda Pregunta.- ¿Cómo es verdad que PETROECUADOR y por ende el país ha perdido hasta mayo de 1990, nueve mil ochocientos barriles de petróleo como consecuencia del contrato de intercambio de GLP gas licuado de petróleo, crudo oriente, realizado entre PETROECUADOR y CORPOVEN S.A. en razón de lo siguiente: a) Pérdidas en volumen, por haber aceptado que las medidas de facturación sean hechas en Venezuela y no como acontece en todos los contratos de venta de petróleo en el puerto de Balao Ecuador; y, b) Autorización de reexportación de diez dólares americanos por tonelada métrica realizado desde el buque de almacenamiento flotante, lo cual motivó que dichos valores no ingresaran contrariamente a lo establecido en todos los contratos anteriores de intercambio de GLP crudo oriente". Hasta aquí la segunda pregunta, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sí, doctor Edelberto Bonilla, señores diputados: El 13 de julio, se firma el presente contrato en la ciudad de Caracas, a los trece días del mes de julio de 1990 en tres ejemplares, veinte y cuatro páginas cada una, esta es una de las hojas finales, la número veinte y cuatro del contrato que se firma con fecha trece de julio y aquí tengo todo el contrato de compra-venta de crudo oriente de petróleo entre CORPOVEN y PETROECUADOR; y qué es lo que dice una de las primeras páginas, se firma este contrato entre CORPOVEN Sociedad Anónima, Filial de Petróleo de Venezuela, Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas, debidamente constituida según las

leyes de la República de Venezuela, que en adelante se denominará la compradora por una parte; y por la otra, la empresa Petróleos de Ecuador, PETROECUADOR domiciliada en Quito, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, que en adelante se denominará la vendedora. Y efectivamente, usted señor Ministro me dijo que ese contrato se había firmado con fecha trece de julio y que era un contrato en el cual se vendía veinte y cuatro mil barriles de crudo oriente cada día; es decir, diarios. Y en ese contrato que se firma se especifica en la cláusula número cuatro, cuatro punto uno que pido que lea el señor Secretario, cuáles son las cantidades que se venden, así como también el punto cinco punto uno de la cláusula cinco, en que se indica cuál es el destino donde va dicha venta de crudo oriente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La cláusula número cuatro.- "Cantidad de petróleo. 4.1.- La cantidad de petróleo que el Ecuador entregará y el comprador recibirá, es veinte y cuatro mil barriles diarios con una variación aproximada en más o menos diez por ciento a opción de la vendedora. Esta cantidad será uniformemente redistribuida durante la vigencia del contrato en dos entregas mensuales de trescientos sesenta mil barriles aproximadamente. Cláusula número 5.- Destino. El petróleo que suministre la vendedora a la compradora, tendrá por destino básico la refinería Isla de Curasao, no obstante la compradora, previo aviso escrito a la vendedora, con cuatro días calendario de anticipación a la fecha de embarque, podrá destinar el petróleo a otras refinerías operarias: a) Por Petróleos del Ecuador S.A. y/o sus filiales; b) Por empresas en las cuales Petróleos de Venezuela S.A. ...."-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Evidentemente, esto hace pensar que se ha irrespetado las normas contractuales elementales de que el petróleo crudo oriente, que se tenía que entregar a CORPOVEN, había o existía un contrato que lo sustentaba en el mismo que se



indicaban los términos y condiciones del producto del petróleo crudo oriente. La determinación de calidad, cantidad y mediciones en el puerto de carga o el de descarga, sea ésta que se vendía en el Ecuador o en Venezuela, la modalidad de venta y sus condiciones, sea el precio FOB en el puerto de carga Balao, sea el precio CIF que manifestó el señor Ministro de Energía y Minas que estaba estipulado en el contrato, o sea el precio ... no lo sé pronunciar muy bien, usted sí lo sabe pronunciar, señor Ministro, creo que ha estudiado en Harvard, ... que es realmente la forma en que se formalizó el contrato y respetando inclusive la forma en que se hallaba estipulada en el contrato, que era el precio CIF; y también, de que la duración del contrato se podía pensar iba a regir desde el 13 de julio para adelante, pero ¿qué es lo que sucede, doctor Edelberto Bonilla y señores diputados?, que en las cláusulas número ocho de duración, dice una cosa totalmente diferente al hecho eminente de que cada vez que se firma un contrato, de ahí para adelante tiene que procederse a las entregas del crudo oriente y se estipula en forma alarmante e inmoral, en el Artículo ocho, punto uno, que pido que lea señor Secretario, con la autorización del doctor Edelberto Bonilla, para que se indique desde qué fecha va a regir este contrato.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Cláusula número ocho. Duración.- Ocho punto uno.- Es de 24 meses contados a partir del primero de marzo de 1990 hasta el 28 de febrero de 1992. Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es decir, se firma un contrato con fecha 13 de julio de 1990, para legalizar despachos a CORPOVEN que desde el 2 de marzo de 1990, se venían realizando y que hasta la fecha 12 de julio de 1990, los embarques significan dos millones ciento cinco mil setecientos seis barriles que a un promedio de quince, -sáqueme el cuadro compañerito de eso- que a un promedio de quince dólares coma cuarenta y uno diecinueve, promedio de los seis cargamentos que se enviaron, nos dan un valor de 32'452.930 dólares de petróleo crudo oriente -ahí están

los embarques de MARAVEN, los seis primeros- el señor Ministro se equivocó dijo dos millones ciento un mil, son dos millones ciento cinco mil setecientos seis, señor Ministro. Y de dos embarques de MARAVEN que suman 699.836 barriles que a un promedio de dólares de venta que se le dió a MARAVEN de 13,035 cada barril, nos da un valor de nueve millones ciento veinte y dos mil trescientos sesenta dos coma dos dólares. Estos dos embarques bajo la modalidad que manifestó el señor Ministro, de venta spot que sencillamente se significa venta ocasional, que sumado los ocho embarques, nos dan un total de dos millones ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y dos barriles que a un promedio de dólares entre los ocho, de 14,817.675 dólares - cada barril, nos da un valor de 41'571.609 dólares de venta de venta de petróleo de crudo oriente hasta el 13 de julio de 1990, sin existir un solo contacto, sin saber cuáles eran las condiciones de pago, sin saber realmente en qué forma se iban a percibir estos dineros, se entregan estas grandes cantidades. Por un lado, la pregunta es obvia y salta a la vista ante la ingenuidad del Ministro: Con qué autoridad, pregunto yo, el señor Ministro de Energía y Minas autorizó a los administradores de Petroecuador el despacho desde el dos de marzo hasta el 13 de julio de 1990, de crudo oriente ecuatoriano a CORPOVEN, S.A. en el número de seis embarques por un volumen total de 2'105.706 barriles, cuyo valor es 32'452.930 dólares; y la otra pregunta, con qué autoridad el señor Ministro de Energía permite que se firme un contrato con CORPOVEN, el 13 de julio de 1990, de veinte y cuatro mil barriles diarios, poniendo en la cláusula número ocho que retroactivamente se legalicen los cargamentos de petróleo crudo oriente ya entregados desde el 2 de marzo hasta 13 de julio de 1990. Para mayor demostración de estos documentos de PETROECUADOR, aquí están los cinco cargamentos: el barco Maracaibo, 378.198, precio unitario 19,1001374 dólares, aunque aquí hay otro precio que debo terminar de investigar porque sería más horroroso, de que estos precios fueran los precios finales que se le vendió a CORPOVEN, yo saco pequeñas diferencias en los cálculos técnicos que pidió el señor Ministro que le hagamos los diputados, pero sería horroroso que este 14,035 dólares fuera el precio real que pagó CORPOVEN por que ahí habrá cinco dólares de diferencia y ya multipliquemos

por los tres millones quinientos cincuenta y cinco mil sería - algo horroroso, pero como aún me falta hacer ese pequeño análi- sis técnico, en los veinte minutos se lo voy a realizar con ma- yor exactitud. El barco Manabí, el barco Alifás, el barco -- Ilundina, y ahí están las fechas dos de marzo, 19 de abril, 16 de mayo, 22 de mayo, 30 de mayo y 12 de julio de 1990, acá es- tán, están los cinco aquí, y acá está el barco el sexto, el - barco el sexto, el barco Alifás también con 358.730 barriles; es decir, que es una demostración feaciente con documentos del mismo PETROECUADOR, el hecho evidente de que se vendieron esas cantidades. Entonces pienso y creo que las interrogantes enun- ciadas son válidas y precisas, sin que haya confusión de ningun- na naturaleza. Aquí no se trata de capacidad o incapacidad - técnica como manifestó el señor Ministro, tengo que recordarle a él, que hablando de capacidad técnica si bien es cierto, se- gún me han contado, no se si sea verdad, que él es graduado en la Universidad de Harvard, yo soy un profesional graduado en - la facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad de Gua- yaquil, y que por mi capacidad técnica soy Decano actualmente - de la Facultad de Ingeniería Industrial y en lo que se refiere a mí, yo estoy dispuesto a que el señor Ministro me visite en mi oficina, no para hablar de PETROECUADOR, sino para enseñar le que los hombres jamás podemos envanecernos despreciando a - los profesionales ecuatorianos que se han graduado en las uni- versidades del Ecuador y más aún cuando representan algún deca- nato o tienen un nivel de autoridad de dichas universidades. - Pero es notorio, que todos nos estamos preguntando, cómo el se- ñor Ministro y los funcionarios de Petroecuador pudieron enviar tanto crudo oriente, a CORPOVEN sin existir un contacto ni ga- rantía bancaria que respalden los ingresos para el Erario Na- cional, y usted seguramente nos volverá a contestar señor Mi- nistro y pido que se lea por Secretaría lo que el señor Minis- tro nos contestó en respuesta a la pregunta de interpelación, a la pregunta uno y dos del juicio político.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Respuesta a las -



preguntas de interpelación uno y dos del juicio político al Ministro de Energía y Minas Diego Tamariz Serrano, Primera Pregunta. Respuesta.- Se iniciaron en febrero de 1990, las negociaciones para la compra venta de veinte y cuatro mil barriles de crudo oriente, durante un período de un año. Tales negociaciones concluyeron con la firma del contrato respectivo, celebrado en Caracas el 13 de julio de 1990, habiendo actuado el señor Embajador en Venezuela en representación de Petroecuador, la razón fundamental de esta negociación fue la de diversificar mercados y clientes mejorando así la posición competitiva del crudo ecuatoriano en un período de profunda crisis del mercado mundial del petróleo, que desfavorecía complementamente a los vendedores. A fines de diciembre y durante los primeros meses de 1990, los precios internacionales del petróleo sufrieron una drástica disminución, resultado de la sobreoferta de crudo en el mercado. Al contestar la pregunta del Diputado Ponce sobre el tema de la Wallas, abundé en detalles sobre la situación crítica del mercado internacional de petróleo en el período señalado, durante el período comprendido entre el 6 de enero y 12 de julio de 1990, Petroecuador entregó a CORPOVEN seis embarques por un volumen total de 2'101.362 barriles de crudo por un valor de 30'778.260, en compensación de las entregas de GLP, que hasta el 13 de julio de 1990 totalizaban 106.903 toneladas métricas por un monto de 26'812.657 dólares. Esto pone de relieve, la importancia de la relación entre dos empresas estatales, pues solo la confianza y coincidencia de propósitos en que fundamenta tal tipo de relación, permitió realizar transacciones que ayudaron a superar las dificultades en la comercialización externa del petróleo y asegurar el abastecimiento interno de GLP al país. Las alternativas del almacenamiento, arriendo de almacenamiento en tierra, ventas spot en un mercado en crisis, constituían decisiones más costosas que esta alternativa de negociación con una empresa estatal. Estas fueron las verdaderas razones que justifican plenamente las oportunas y convenientes decisiones adoptadas en este caso de PETROECUADOR". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ... confianza y coincidencia de -

propósitos en que se fundamentan estos países hermanos; pero -  
 señor Ministro, esta no es la verdad, la verdad es su manejo -  
 irresponsable e inmoral, un manejo descabellado de entregar por  
 simples conversaciones de amigos entre funcionarios de Ecuador  
 y de Corpoven, las riquezas del Estado sin estar legalmente le  
 galizadas todas las especificaciones contractuales, no se escon  
 da señor Ministro diciendo, que el Presidente ecuatoriano y el  
 Presidente de Venezuela, son grandes amigos, y que en este acto  
 responsable de los dos presidentes se afirman los tradicionales  
 vínculos entre los dos países hermanos; no señor Ministro, la -  
 responsabilidad es directamente de usted y de los directivos de  
 PETROECUADOR, que han pensado que los bienes de la patria pue  
 den ser manejados como propios. Le voy a demostrar al pueblo -  
 ecuatoriano que usted ha mentido y que lo a hecho burlándose -  
 de los intereses económicos del Ecuador, pues manifiesta que el  
 contrato de venta de gas licuado entre PETROECUADOR y CORPOVEN,  
 lo obligaba como única opción a firmar el contrato de venta en  
 tre crudo oriente de petróleo entre CORPOVEN - PETROECUADOR, ba  
 jo la modalidad de trueque. Aquí también tengo el contrato gas  
 y efectivamente que no es así, y que por lo tanto tengo que de  
 mostrarle señor Ministro que usted ha mentido y lo vamos a hacer  
 leyendo las mismas especificaciones del contrato de compra ven  
 ta de gas, donde no se le da una sola opción, donde no solo se  
 le indica que firma el primero de marzo sino que se le dan tres  
 opciones que podía PETROECUADOR recoger. Por lo tanto solicito  
 doctor Edelberto Bonilla, que se lea los numerales 1221, 1222,  
 y 1223 en la página once del contrato. -----

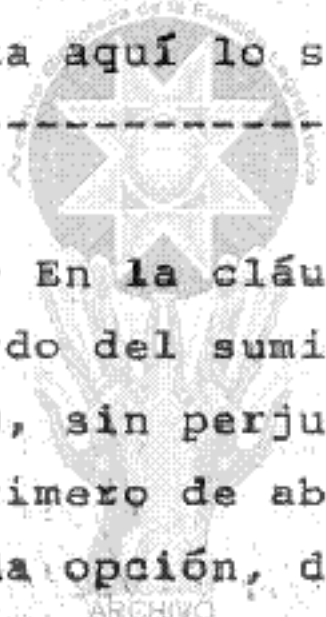
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura señor Secretario, a -  
 las piezas que solicita el señor Legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, lamentablemente no ten  
 go el punto 12-1 tengo a partir del punto 12 número 2.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al señor Legislador, proporcio--  
 nar el documento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cláusula número 12.- Documentación. 12.1.-

La vendedora, dentro de los siete días siguientes a cada embarque, enviará por curier aéreo, el original de los siguientes documentos de la compradora: Certificado de calidad y cantidad, emitidos en el puerto de carga y firmados por el inspector independiente; Hoja de tiempo, informe de puerto de carga, informe de Ollague; Certificado de Origen. Adicionalmente enviará a bordo de cada buque tanque un juego completo de tres originales del conocimiento de embarque. 12.2.- Los pagos a la vendedora, derivados de este contrato, los realizará la compradora dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de la semana correspondiente a cada entrega. De acuerdo al siguiente procedimiento: 12.2.3. En caso de no aplicarse lo contemplado en los numerales 12.2.1 y 12.2.2 la compradora efectuará el pago mediante transferencias cablegráficas bancarias en el banco señalado por la vendedora". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.



EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En la cláusula 12.2.1 se especifica que se suprimirá el acuerdo del suministro de crudo antes del primero de abril de 1990, sin perjuicio de otros acuerdos, no se suscribió antes del primero de abril; en la cláusula 12.2.2 se propone una segunda opción, de que en caso de que no esté vigente o en operación lo contemplado en el 12.2.1, la forma de pago a aplicarse será mediante la utilización del convenio de créditos recíprocos de los países miembros de ALADI, tampoco se hizo; y la tercera opción, que es la que se debía recoger, indica que en caso de no aplicarse lo estipulado en los numerales 12.2.1 y 12.2.2 la compradora efectuará el pago mediante transferencias cablegráficas bancarias en el banco señalado por la vendedora, por lo cual el Ecuador debió acceder a esta cláusula y utilizar para el efecto lo que dice el Decreto 1258 que se venderá crudo para importar productos limpios, por esto se debió hacer un contrato de crudo oriente, independiente, en términos FOB que se mantiene con los demás compradores de crudo sin tener que sufrir pérdidas con CORPOVEN, pérdidas como son las medidas de descarga, flete, seguro etcétera. Le pido señor, para corroborar lo solicitado, que se lea el Registro Oficial, creo 433 de noviembre 15 de 1973, en la página 3 Artículo prime



RO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Registro Oficial, noviembre 15 de 1973. Decreta: Primero.- Créase en el Banco Central del Ecuador, la cuenta especial en sucres, denominada Operaciones para el Abastecimiento de Hidrocarburos, que estará a cargo del pagador del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos y a la que ingresarán: a) Los valores pagados por las compañías refinadoras del país, por concepto de petróleo crudo que reciban. b) Los valores que paguen las refinadoras del país por concepto de los hidrocarburos importados que reciban del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos; c) El contra valor en sucres de las divisas provenientes de las exportaciones de petróleo que realice el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para hacer posible las importaciones de hidrocarburos necesarios para satisfacer los requerimientos del consumo interno; y, d) Los pagos que efectúen las empresas refinadoras por los gastos de transporte, operación, administración y otros causados por los conceptos anotados en los literales anteriores. Artículo dos.- Conforme a lo previsto ... -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Es muy claro en el Artículo primero lo que se indica: Créase en el Banco Central la cuenta especial en sucres, denominada Operaciones para el Abastecimiento de Hidrocarburos, había formas de realizar el pago bajo la última cláusula. Queda entonces totalmente esclarecido que habían otras opciones que se pudieron haber tomado y no como indica el Ministro que estaba obligado por intermedio del contrato de gas, a vender el crudo oriente petróleo. Es evidente entonces, que el Ministro de Energía y Minas ha violado la ley al haber despachado desde el dos de marzo de 1990, seis cargamentos de petróleo crudo oriente en la cantidad de dos millo-- nes ciento cinco mil setecientos seis barriles, sin conocer siquiera cuáles eran las condiciones en que se entregaban el crudo ecuatoriano, cosa que en forma enfática lo puedo compro-

bar. Le solicito doctor Edelberto Bonilla, que el señor Secretario lea el télex enviado por PETROECUADOR a CORPOVEN en marzo 2 de 1990. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura como se solicita, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Para CORPOVEN.- ATT Nelson Reyes - Télex 21462 CORPO VC CARACAS VENEZUELA.- Ref. su télex 60155 de febrero 23 de 1990. Nos complace confirmar venta de crudo oriente, bajo siguientes términos: 1.- Volumen, - veinte y cuatro mil barriles día. Período, dos años a partir - marzo uno noventa. Precio, ANS menos 0.13 dólares VL en condi-- ciones C más F Curasao. Favor tomar nota, que de acuerdo a -- nuestras conversaciones la venta es costo y flete entre paréntesis C más F Curasao ANS igual promedio de cinco días, de los - cuales la última corresponderá a la fecha de conocimiento de em - barque entre paréntesis V quién L de las cotizaciones para el - crudo Alaska North Slop publicado en el Plats Crud Oil Mark. - 4.- Destino. Curasao - Venezuela u otras refinerías controladas por PEV DBSA, sin embargo cuando se produzca cualquier cambio - del destino básico Curasao el precio será ajustado por diferen- cial de flete de conformidad con el Sharter Party de buque -- transportador. 5.- Pago.- A los treinta días de la fecha del - conocimiento del embarque VL mediante transferencia telegráfica, luego de descontar los pagos pendientes por las entregas a PE- TROECUADOR del GLP, de más términos y condiciones estipularán - en el respectivo contrato de compra-venta a ser suscrito, en - forma inmediata de conformidad a comercialización internacional de hidrocarburos. Atentamente. Ingeniero Luis A. Román Lazo, - Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR.- ENDMSV, JF 22572 DIRCON ED, 21462 Corpo VC 0047 MIN". Hasta aquí lo solicitado, señor - Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Queda en claro por medio de este - télex, que PETROECUADOR le comunica al señor Nelson Reyes de - Corpoven, que el precio será a NS, menos 0.13 en esa época 1.34 el ANS, de dólares por cada barril, menos 0.13 dólares por cada

barril, y que se vende en el sistema de costo y flete, no se incluye en el sistema de costo y flete ni los seguros; no se incluyen en el sistema de costo y flete, la venta en el puerto de descarga causando pérdidas volumétricas por efecto del volumen bruto entre el puerto de carga y descarga, no se incluyen las pérdidas volumétricas por efecto de las aguas y sedimentos entre el puerto de carga y descarga, no se incluyen las pérdidas de porcentajes de peso por efecto de azufre entre el puerto de carga y descarga, no se incluyen las pérdidas por efecto del grado API del petróleo entre el puerto de carga y descarga, ni tampoco se incluye el demorage, alguno de estos buques se demoró un mes en poder ser enviado, no se incluyen todos esos costos para PETROECUADOR y se envió el primer cargamento pues el dos de marzo y con fecha 12 de marzo de 1990, se envía un telegrama a PETROECUADOR por parte del señor Nelson Reyes. CORPOVEN S.A., que pido que por Secretaría se lea señor doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Las relaciones están ilegibles pero es dirigido de CORPOVEN a PETROECUADOR, Quito. - Atención ingeniero Bismark Andrade. Dice: "Con el objeto de establecer equidad en nuestras relaciones comerciales, solicitamos muy respetuosamente que nuestro contrato de crudo oriente, se realice bajo los mismos términos al contrato de GLP, que tenemos con ustedes. Esto significa que el costo del seguro va por cuenta del país productor y la cantidad y calidad se determinará en el puerto de descarga. Saludos, Nelson Reyes, CORPOVEN S.A.". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En el mismo télex, si me equivoco o me corrige señor Secretario, lo que se indica en el télex, señor Víctor Espín, favor preparar respuesta. Tengo entendido que debe ser la firma del señor Bismark Andrade, Gerente de Comercialización de PETROECUADOR. Me imagino que debe ser del señor Vicente Espín, esta firma, ingeniero Yépez preparar contestación rectificando términos inicialmente convenidos de acuerdo



a télex la contestación en marzo 13 del 90, que pido por Secretaría se lea, señor doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. CORPOVEN S.A. Atento señor Nelson Reyes. Télex 2487-2 CORPOVCI-Caracas Venezuela. En respuesta a su télex 60174 de marzo 12 del 90, debo ratificar nuestro acuerdo previo que precio es en condiciones costo y flete C y F Curasao, siendo responsabilidad de comprador seguro a carga. Adicionalmente, referente a determinación de cantidad y calidad, crudo oriente de conformidad con nuestras regulaciones internas, es imposible aceptar su propuesta, por tanto serán determinadas en tanques de tierra en puerto carga Balao. Atentamente ingeniero "Bismark Andrade, Gerente de Comercio Internacional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Le contesta: PETROECUADOR a CORPOVEN, indicándole en forma clara, que de acuerdo a las condiciones en que habían quedado con esta empresa, se tenía que pagar costo y flete y que no se podía pagar el seguro ni las pérdidas volumétricas ya enunciadas anteriormente. Y hasta ese momento el dos de marzo, habíamos enviado 378.198 barriles; con fecha 19 de marzo de 1990, la misma fecha en que enviamos el segundo cargamento en el barco Manabí, barco que llegó a las dos de la mañana, y que hasta las siete y media o no se a qué hora, no soy especialista, en cuanto demora en cargar ese barco, supuestamente ya debería estar cargado y supuestamente ya deberían haberse tramitado todos los papeles, se envía una comunicación a las 19H39 por parte de CORPOVEN a PETROECUADOR, que pido también señor doctor Edelberto Bonilla, que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí me permite señor Presidente solicitarle al señor Diputado, otra copia porque ésta es bastante -

ilegible señor Presidente. En referencia a su télex número --  
070-GCI-90 del 13 de marzo 90, le ratificamos que CORPOVEN man-  
tiene su posición de realizar el contrato de compra de crudo -  
oriente del cual está sujeto nuestra aprobación gerencial, bajo  
los mismos términos del contrato de venta de GLP, lo cual signi-  
fica que el costo del seguro es por cuenta del vendedor, y la -  
cantidad y calidad se determinará en el puerto de descarga. --  
Afectuosamente. Le agradeceré sus comentarios.- Manuel ... -  
es ilegible, señor Presidente.- Manuel Oscarai, por CORPOVEN.--

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Evidentemente, hasta ese momento -  
ya se había entregado los 378.198 y 344.000, sumados a eso de -  
ahí los 344.399 que se despachan el 19 de marzo. En el mes de  
abril, abril 9 de 1990, se envía otro télex a PETROECUADOR, que  
le pido que me permita leer señor doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, continúe señor Legislador.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- "En relación a su télex del cinco  
de abril del noventa sobre fecha de embarque de crudos para el  
mes de mayo, CORPOVEN aún no puede confirmar el recibo de los  
embarques en vista que nuestra Gerencia de ventas no ha señala-  
do que existen algunos tópicos comerciales en el contrato que -  
se encuentran por definir". En esa comunicación en la cual se -  
indica por parte de CORPOVEN de que indirectamente no iban a po-  
der legalizar los cargamentos con un contrato, si es que no les  
aceptaban sus condiciones, con fecha 16 de abril de 1990, se -  
envían por parte del Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR el si-  
guiente télex: Por poder filial DPDV-SA doctor José Praxi, Ge-  
rente General, 21165 Caracas.- Referencia nuestro contrato com-  
pra-venta crudo oriente. Conforme su requerimiento, PETROECUA--  
DOR acepta que éste se lo realice bajo términos generales de -  
contrato de provisión de GLP; es decir, seguro tomará CORPOVEN,  
pero su valor será reducido el precio de facturación correspon-  
diente a cada embarque. Cantidad y calidad conforme contrato -  
gas licuado de petróleo será determinado en el puerto de descar-  
ga sin proceder en forma inmediato con la suscripción del res-  
pectivo contrato enviaremos próximos días un borrador de dicho

documento. El contrato está tipificando que todas las medidas serán en el puerto de descarga Venezuela. Si el señor Secretario me permite, está correcto todo lo que le he leído ¿no?. Entonces, queda claro que se aceptan todas las condiciones de CORPOVEN en la fecha de 19 de abril de 1990 y lo que es el colmo, para aparentar se le pide que ellos con la empresa venezolana contraten el seguro que nosotros lo vamos a deducir del valor del precio de dólares cada barril y se acepta que el contrato sea determinado en el puerto de descarga y por último firmemos el contrato para que no esté sujeto a las leyes ecuatorianas. Increíble, vendemos el petróleo como crudo ecuatoriano, para que esté sujeto a una jurisdicción extraña porque efectivamente si leemos sobre el arbitraje que más adelante voy a hacer acotación a esa parte, se indica que quienes van a hacer el arbitraje de este contrato, serán entidades de Nueva York, violando un artículo de la Constitución que en las disposiciones legales también lo voy a denunciar. Pero fuera de eso encontramos algunas diferencias, entre el contrato entre CORPOVEN y PETROECUADOR para la venta de gas licuado de petróleo y el contrato firmado entre PETROECUADOR y CORPOVEN en la venta de crudo oriente, cuando supuestamente deberían ser similares. Si revisamos los dos contratos, el de gas y el de crudo oriente, demostramos que la relación del contrato de PETROECUADOR comprando gas licuado de petróleo y CORPOVEN vendiendo, es de costo y flete, aunque en algunas disposiciones del artículo se indica que todo también es a descarga y que la Ecuador vendiendo y PETROECUADOR comprando, el contrato indica costos, seguros, fletes, pero como vemos en la documentación que poseo, se le aplica el haor torn, ¿cómo se pronuncia señor Ministro? -- haor taura, bueno vaya Dios a saber lo que es haor tourn, sin embargo me han comentado que significa que la venta se la realiza en los tanques, es decir que hay otros costos, el de la descarga en el puerto y los tanques. Vamos a hacer la investigación para los veinte minutos que aún nos quedan y se firma el contrato y lo primero que se hace es aceptar los pagos con intereses de mora calculados como lo indica el numeral 11.2.3 que PETROECUADOR le adeuda valores a Petróleos de Venezuela. Le solicito que lea el señor Secretario, doctor Edelberto Bonilla, la página 13 en el punto 11.2.1.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura como se solicita, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 11.2.1.- Será descontando los pagos más intereses de mora calculados como lo indica el numeral 11.2.3 que PETROECUADOR le adeude a Petróleos de Venezuela S.A. o cualquiera de sus filiales por concepto de compra de GLP, según contrato número 89-1140-G firmado el 29 de diciembre de 1989 o cualquier otro hidrocarburo, hasta aquí lo solicitado señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Usted señor Ministro, con los intereses de mora que CORPOVEN le tiene que pagar a PETROECUADOR por efecto de los despachos realizados desde el 2 de marzo hasta el 13 de julio, aunque hay una especificación que habla de treinta días, pero en todo caso en el primer despacho de trescientos setenta y ocho mil ciento veinte y ocho barriles, marzo 2-90, se despacha, estamos hablando de cuatro meses 11 días, con el mes que tienen de posibilidad para que no se les pague los intereses, son tres meses 11 días. El de marzo 19-90, 344.399 barriles son tres meses 27 días, menos el mes que se les admite, tienen dos meses 27 días que de ahí para adelante día a día tienen que pagar un interés; 312.819 barriles el tercer despacho mes de mayo 16-90, tenemos un mes 27 días, quedan 27 días que día a día tienen que pagar los intereses; 355.656 barriles mayo 22-90, un mes 21 días, quedan 21 días que tienen que pagarse el interés; 355.904 barriles, de mayo 20 del 90, un mes doce días que tienen que pagar el interés. No vamos a incluir el sexto despacho que se envió el 12 de julio del 90, porque no tendría que pagar. Qué sucedió con esos intereses señor Ministro, es decir, que encima le hemos vendido a consignación a CORPOVEN, mientras ellos nos cobran los intereses de mora, nosotros le vendemos a consignación, nuestra plata no vale nada, nuestro petróleo no vale nada, efectivamente según esa cláusula. El gas de CORPOVEN ganó grandes cantidades de dinero en intereses, PETROECUADOR, bien gracias señor Ministro. Doctor Edelberto Bonilla, le solicito que lea el señor Secretario el punto 11.2.3. para dejar especificado lo de los treinta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "11.2.3.- Cualquier pago no recibido por la vendedora en su fecha de vencimiento, - devengará intereses por cada día de retraso a la tasa del LAIVOR treinta días, informada por el servicio financiero ROITER más - un recargo adicional por gastos administrativos de cobranzas del dos por ciento. Si por el contrario se realizarán pagos adelantados, se reconocerán solamente intereses a LAIVOR treinta días. Todo lo anterior se calculará sobre un año de trescientos sesenta días". Hasta aquí lo solicitado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En concreto, entonces la consideración de los treinta días que he hecho, pero es inmoral el hecho, que PETROECUADOR no pueda cobrar los intereses de mora y que beneficiemos de esa manera a CORPOVEN, que dice que es el Estado - de Venezuela, pero entre comillas Venezuela, compite con nosotros en la venta de petróleo, por qué tenemos que entregarle el petróleo crudo oriente para que el mercado lo tengan ellos y no lo tengamos nosotros. Cosas increíbles que suceden en la vida. Pero en ese contrato también vamos a demostrar una de las violaciones constitucionales que le habíamos manifestado anteriormente - al señor Ministro, porque qué es lo que se firma en ese contrato con respecto a quien realiza el arbitraje. Pido que por Secretaría, doctor Edelberto Bonilla, se lea de la cláusula 18, los puntos 18.3; 18.4; 18.5 y 18.13.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura en la forma que solicita el señor legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. 18.3.- "En caso de surgir divergencias sobre la interpretación del contrato y en el evento de persistir tales divergencias y de no ser la prevista en el numeral 10.3 de éste contrato, previo al agotamiento de todas las posibilidades de solución, se someterá el caso a un Comité de Arbitraje que deberá constituirse en la ciudad de New York, Estados Unidos o París, Francia. 18.4.- El Comité de Arbitraje estará integrado por un árbitro nominado por cada una de -

las partes y un tercero nombrado de común acuerdo entre los árbitros elegidos por las partes. 18.5.- Los árbitros serán personas de reconocida idoneidad y capacidad técnica en el asunto sujeto a arbitraje, no pudiendo ninguno de ellos ser empleado o tener relaciones de dependencia o intereses de cualquier naturaleza con cualquiera de las partes o sus compañías relacionadas o ser empleados del Estado o de otros entes del sector público. Dichos árbitros no podrán ser nacionales o residentes de Venezuela y/o Ecuador.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es inadmisibles señores diputados y pueblo ecuatoriano, haber permitido que la jurisdicción no haya sido de acuerdo a las leyes de la República. Como todo contrato de venta crudo oriente que realiza PETROECUADOR y se permite que entren terceros a intervenir en la venta de nuestro producto, sabiendo ellos que se está violando la Constitución, ponen un Artículo en la cláusula 18. Vea señor Secretario el 18.11.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase señor Secretario, dar lectura el documento.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "18.11.- El cometido de la Comisión de Arbitrajes se tendrá por concluido en la fecha que este dicte la decisión arbitral, es entendido entre las partes que dicha decisión no constituye acto jurisdiccional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Bueno, indica que queda entendido entre las partes que dicha decisión no constituye acto jurisdiccional y creen el Ministro y los Funcionarios de PETROECUADOR que con ésta disposición contractual, no han violado el Artículo 16 de la Constitución de la República que analizaré como ya dije en las disposiciones legales, queriendo desconocer el derecho a la jurisdicción que tiene PETROECUADOR y vendemos de esa manera el petróleo crudo oriente. Aquí están todas las comprobaciones, doctor Edelberto Bonilla, señores diputados, todos los datos son exactos, los datos de carga, los datos de descarga, los barcos, todos los documentos de la Corporación Estatal Petrolera Ecuato-



riana; aquí están todos los despachos de los cinco cargamentos de CORPOVEN y de los dos cargamentos de MARAVEN, como se especifica en ese contrato. Aquí están los certificados de los inspectores de carga, descarga, esto es de los barcos, cuanto han cargado y cuanto han descargado y acá los informes, los certificados, los inspectores. Por coger el primer dato volúmen 377.551 de carga; volúmen 377.322 de descarga, 876 barriles de pérdida; y así, sucesivamente, 1237, 1947, 561, 983, 4.560 barriles de pérdida solo en volúmen bruto entre el puerto de carga y el puerto de descarga y aquí también se indica los precios en dólares cada barril, en las facturas de cargamento enviadas a Venezuela, el precio en dólares del un cargamento 12.176,548 dólares y así sucesivamente todos los precios especificados en la factura. Fuera de ello, tenemos todas las diferencias que se han presentado, documentos de PETROECUADOR donde se especifica todas y cada una de las pérdidas. Lastimosamente solo me quedan tres horas y no puedo ir detallando punto por punto, porque quiero precisamente hacer el análisis minucioso como pidió el señor Ministro, técnicamente, con porcentajes de volúmenes exactos, que se ha perdido en cada uno de estos parámetros que están especificados en el cuadro que estoy presentando. Entonces ahora, vamos a entrar al análisis esencial de este negociado en que sin incluir pérdidas de intereses, de moraje y otros parámetros vamos a calcular fuera de todas las irregularidades ya denunciadas y cometidas por el señor Ministro, vamos a determinar la pérdida que PETROECUADOR tiene en el contrato con CORPOVEN, con MAREVEN, por utilizar este sistema Haor Tourn que se está aplicando, dando ventajas a otra empresa, fuera de lo que significa este contrato conozco que por las ventas spot también hay otras empresas que ya se les está aplicando la misma modalidad; y por aquí también tengo un documento de PETROECUADOR, que está a la mano y dice: TEXACO Haor Tourn, MARAVEN HAOR TOURN - CORPOVEN Haor Tourn, nuevo precio SIF de los cargamentos de spot que dice el señor Ministro que se venden está bien que pueda él, tener el derecho de hacer ventas ocasionales, pero ese derecho no implica que él tenga que vender el petróleo ecuatoriano a precios más bajos, con perjuicios para el Estado, el precio de venta del crudo lo vamos a calcular, si me permite señor doctor Bonilla que recoja un poco estos papeles porque en los datos específicos son

sumados y divididos para siete o para ocho, de acuerdo al cargamento y se supone que hay que hacer multiplicaciones y divisiones para demostrar hasta la saciedad y en forma rápida al señor Ministro de Energía y Minas que es lo que ha violado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Legislador.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El precio de venta del crudo lo vamos a calcular recogiendo los datos del cuadro: cinco cargamentos a CORPOVEN y dos a cargamentos a MARAVEN, con el mismo sistema de venta, el precio promedio de venta lo vamos a calcular el petróleo crudo oriente, es 19.137 dólares, tenemos aquí la factura que ya la mostré en las ... bueno, ya antes mostré las facturas donde se indicaban todos los precios, más 18,113 dólares por cada barril, más 13,42 dólares, más 15,513 cada barril, más 13,035 dólares cada barril, más 13,035 dólares cada barril. Estos dos cargamentos de MARAVEN, nos da un promedio de 105 dólares los siete cargamentos, dividido para siete, nos da 15,041,142 dólares cada barril. A ese precio, vamos a rebajarle el precio del transporte, para que el señor Ministro no diga que estamos abultando el precio en dólares. Precio del transporte, es 1,3379672 que más adelante voy a decir cómo lo he calculado, dólares cada barril, nos daría el precio promedio de venta de crudo oriente, 13,703,1748 dólares cada barril. Pérdidas en volumen bruto descargado, 10.174 barriles de petróleo, multiplicados por estos 13 dólares nos da un valor de 139.416,10 dólares de pérdida y si dividimos esto para 2'451.311 que es la cantidad de los barriles, porque voy a sacar el precio unitario, de uno por uno; pérdida unitaria en dólares por cada barril, equivale a 0,056874 aproximado a las sumillas que existían en los télex que el señor Ministro manifestó que se perdía efectivamente 0.05 dólares cada barril y a la sumilla del télex en que el señor Ministro también enfatizó que se perdía 0.03 dólares cada barril por el seguro, él mismo lo dijo, con los mismos datos de él, sale aproximado o sale un poco más, mintió porque dijo que en el cálculo final salía menos, salía 0.03 dólares cada barril, en referencia al volumen que se pierde. Entonces, ahora calculamos la pérdida del pago del flete en dólares por cada barril, si recogiendo cinco fle

tes de los que tengo datos, 1,4966957 dólares cada barril, más -  
1,165452 dólares cada barril, más 1,496957 dólares cada barril,  
más 1,422853 dólares cada barril, más 1,135353 dólares cada ba-  
rril que le ha costado al país, sumados nos da 6,689836 dólares  
cada barril, divididos para cinco nos da 1,3379672 dólares cada  
barril. Pérdida en dólares por pago de fletel, 3379672 dólares  
por cada barril por 2'451.311 barriles nos da un total de --  
3'279.773,70 dólares. Y le hago esta relación, entonces también  
diría que en el crudo oriente solo por fletes se perdió ---  
3'000.000 de dólares, porque el señor Ministro me hizo aducción -  
que en el precio entre lo que significa en gas el setenta por -  
ciento de propano más setenta por ciento de butano, más 1.109,7  
algo así, dólares; había ganado el Ecuador 3'000.000 de dólares,  
pero usted no hizo el análisis global de toda la situación por-  
que Venezuela jamás dejó de vender a ese precio a otros países -  
el gas de petróleo y no tenía porque dejarlo de vender al Ecua--  
dor, pero el señor Ministro dice que entre lo que se firmó el -  
contrato y lo que entregó CORPOVEN en el tiempo de ocho o nueve  
meses, se han ganado 3'000.000 dólares. Pero yo le estoy pre-  
sentando el estudio integral que aspiro que usted también me pre-  
sente en el gas para yo demostrarle que no es verdad, que se ha  
ganado los 3'000.000 de dólares que usted manifiesta; entonces -  
vamos llevando la cuenta señor Ministro, 0.0568 de pérdidas de  
volumen bruto entre el puerto de carga y el puerto de descarga y  
1,3379672 dólares cada barril de pérdida en el flete. Según la  
información entregada por usted señor Ministro, a esto tenemos -  
que sumarle la pérdida por el seguro, que equivale a 0.03 dólares  
cada barril y a éste respecto le solicito que entregue toda la -  
información que le he solicitado para no solo conocer el porcen-  
taje real que se pierde por el seguro, sino también para demos-  
trarle también nuevamente a usted, que a vuelta a falsear la -  
verdad al país, al decir que la merma que se sufre entre puerto  
de carga y puerto de descarga la sustenta el seguro. A pesar de  
no tener a la mano ese documento ... señor Ministro, en los  
... en la parte ... el término SIF, le pido doctor Edel--  
verto Bonilla, le pido se lea qué es lo que se indica en costo,  
seguro, flete, con respecto al asunto del seguro que dice que ahí  
están incluidas las mermas.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura como se solicita, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, le ruego al señor Diputado que por favor me indique la página para poder ubicar.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ya se perdió, señor Secretario. Aquí está, CIF, costo, seguro, flete. Le di ordenaditos los documentos ... no me boycotee señor Secretario la interpelación, tengo que hablar bastante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Costo, seguro, flete. Lo solicitado y que está subrayado, señor Presidente. "Salvo estipulación contraria los riesgos de ruta no comprenden los riesgos especiales que se cubren en algunos mercados específicos o que el comprador desee cubrir en determinados casos particulares, entre esos riesgos especiales sobre los cuales el vendedor y el comprador deben expresarse de acuerdo, expresamente ponerse de acuerdo se considerarán los de robo, pillaje, merma, rotura, astillado, bao de bodega, de contacto con otras mercancías y otros riesgos particulares a ciertos mercados". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es evidente, que en esos riesgos especiales está incluido la merma y bajo ningún sentido, podía el seguro pagar todas esas mermas; pero qué es lo que manifestó el señor Ministro, él dijo en la pregunta formulada por el Diputado Bucaram se evidencia claramente su desconocimiento de que en el transporte marítimo de hidrocarburos ocurre normalmente la diferencia entre el volumen medido en el puerto de carga y el volumen recibido en el puerto de descarga, más aún debo explicar, decía, que dichas pérdidas ocurren por manipuleo, evaporación de captación de agua y que cuando sobrepasan ciertos límites, son cubiertos por el seguro respectivo. De qué desconocimiento habla usted, señor Ministro, si la pregunta es clara en indicarle que existen pérdidas de volumen entre el puerto de carga y el puerto de descarga, pero por genialidad dice que el ingeniero industrial Adolfo Bucaram, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial que tiene que haber estudiado para graduarse, control de producción,

control de calidad, termodinámica, operaciones unitarias, desconoce que las pérdidas se ocasionan por manipuleo, evaporación y de captación de agua y que como usted dice que todas éstas pérdidas son cubiertas por el seguro respectivo, pero le estoy demostrando lo contrario, que el seguro no tiene por ventura, por procedimiento de las aseguradoras en las mermas; por otro lado, ya he analizado la pérdida del volumen bruto, entre carga y descarga que se puede ocasionar por manipuleo y evaporación, pero también tenemos que calcular los porcentajes de volumen que se pierden en aguas y sedimentos que se pierden entre el puerto de carga y descarga, que según el Ministro que es un técnico eficiente y honesto, no existe ninguna pérdida. Que se lea, para hacer este cálculo, lo que dice el contrato en la cláusula siete de determinación de calidad, cantidad y mediciones, específicamente en el punto siete punto tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "7.3.- El agua y sedimentos determinados en el puerto de descarga se deducirá del volumen bruto encargado para determinar el volumen neto y seco sobre el cual la compradora pagará a la vendedora de conformidad con la cantidad y calidad que se certifique en los tanques de tierra, en el puerto de descarga". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ingeniero Tamariz, usted es el incompetente, porque hay un volumen bruto descargado de los tanques de tierras de Curazao, en el cual ya calculé con una pérdida de diez mil ciento setenta y cuatro barriles, pero también tiene que ser calculada la pérdida que existe en aguas y sedimentos para que se obtenga el valor del volumen neto a facturar y en virtud de ello, con los datos que tenemos en los porcentajes de pérdidas SPSW, que significan las aguas y sedimentos, podemos calcular ese porcentaje volumétrico. Nos da ... ahí están todos los valores, 0,1215 más 0,0769 más 0,065 más 0,070 más 0,0514 más 0,0682 más 0,063, un promedio de 0,0568 de volumen, aguas y sedimentos en la carga y en la descarga, 0,05 más 0.05. Aquí es

tá la una y acá está la otra, más 0.05 más 0.6 más 0.5, más 0.15 más 0.8, nos da un promedio de 0.3143. Descarga, menos carga, nos da la resultante de 0,2565 por ciento, de pérdidas de volumen de aguas y sedimentos. Por simple regla de tres, dividimos para cien, multiplicamos por dos millones, cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once barriles, nos da una pérdida de seis mil seiscientos doce, doce cincuenta y ocho barriles de pérdida por volumen de aguas y sedimentos; esto lo multiplicamos por 13,7031748 dólares que es el valor promedio entre los siete cargamentos, nos da un total de 86.487169 dólares, que dividiendo nuevamente para los dos millones cuatrocientos dólares barril, dividido para dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once barriles, nos da un promedio de pérdidas de aguas y sedimentos en forma unitaria que es 0,035282, cada barril. Entonces, podemos ir contabilizando 0.0568 por pérdidas de volumen neto entre la carga y descarga; 1,3379672 dólares cada barril por pérdidas de costo de flete; 0.03 dólares cada barril, por pérdida de pago de seguro, datos de PETROECUADOR, y 0,035288, dólares cada barril por pérdidas de volumen en aguas y sedimentos. Sumadas todas las pérdidas, llevamos 1,4600492 dólares cada barril de pérdida por entregar en el puesto de descarga. Pero para hacer un análisis total de las pérdidas, también es necesario calcular la décima completa de un por ciento de azufre, en peso, 0,1 %, cuando el petróleo entregado tenga una cantidad superior, al uno por ciento de azufre en peso, en el cual se reconoce a favor de la compradora un descuento de cuatro milésimas de dólar por barril de petróleo, así como también la pérdida sobre el precio básico por cada décima completa de 0,1 de grado A.P.I. en que la gravedad de petróleo, será inferior a veinte y nueve grados A.P.I. en un precio adicional de veinte y ocho, diez milésimas de dólar, esto es 0,0028 dólares cada barril, dejando indicado que estas pérdidas son pequeñas pero que con el cálculo, le demuestro al pueblo ecuatoriano, y principalmente a nuestros hermanos de la Provincia de Guayas, que con profesionalidad y capacidad, como lo ha pedido el señor Ministro, vamos a destituirlo en este juicio político. Que se lea, señor Secretario, la cláusula diez de precio, en la página diez, párrafo cinco y seis, así como en la página once, el punto cuatro para enfatizar los



conceptos ya enunciados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Cláusula número 10. Precio.- Diez punto uno, precio C.I.F.. La compradora pagará a la vendedora el precio de la ANS, menos 0.13 dólares americanos por barril, por los embarques correspondientes a los de veinte y cuatro meses de duración de este contrato.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El monto que la compradora pagará a la vendedora será ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El monto que la compradora pagará a la vendedora, será el que resulte de aplicar el precio indicado al volumen de petróleo certificado y entregado de conformidad al siguiente cálculo. 1.- Volumen bruto descargado. Punto 2.- Aguas y sedimentos. 3.- Volumen Neto a efectuarse. 4.- Ajustes de API y/o azufre.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ... los puntos, que le he pedido.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- 18.13.- Una vez que se lleve la controversia arbitraje de acuerdo con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje, queda sin efecto ... -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- 10.4. Página 11.- La compradora pagará a la vendedora un precio adicional ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Deme ese, señor Diputado, no tengo la página once.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es que le han metido mano ahí, señor Secretario. Doctor Edelberto Bonilla, dígame que no meta mano al compañerito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo le ruego que tenga la bondad más bien de presentar los documentos para que le lea preciso ... -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Todos los documentos los he dado y en forma ordenada. Lo he hecho diez veces. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 4.- La compradora pagará a la vendedora un precio adicional de veinte y ocho diez milésimas de dólar, cero, cero, cero veinte y ocho, sobre el precio básico por cada décima completa; cero punto uno del grado API en que la gravedad del petróleo recibido sea superior a veinte y nueve punto cero grados API. Igualmente, el monto del precio adicional antes referido, será descontado por la vendedora cuando la gravedad API del petróleo sea menor a veinte y nueve punto cero grados API. La vendedora reconocerá a favor de la compradora un descuento de cuatro milésimas de dólar, 0.004 dólares por barril de petróleo en cada décima completa de un por ciento de azufre en peso; 0.1 %, cuando el petróleo entregado tenga un contenido superior al uno por ciento de azufre en peso. Igual proporción reconocerá la compradora cuando el precio petróleo recibido, tenga un contenido menor a ocho décimas, 0.8, del uno por ciento de azufre en peso, cuando el destino final del embarque sea diferente a Curazao, el precio de facturación será ajustado por diferencia de flete, entre Esmeraldas y Curazao, y Esmeraldas y el destino final, en base al CHARTER PART". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En base a lo indicado en el contrato, la pérdida entre la carga y la descarga del uno por ciento del azufre de peso, es la siguiente, vamos a dar directamente, ahí está: uno cero uno, uno, uno cero tres, uno cero nueve, uno cero seis, uno cero dos, y al final del valor promedio en el puerto de carga que es uno punto cero tres, y también están los valores en el puerto de carga, uno punto uno, uno punto uno, uno punto dos, -porcentaje de peso todo- uno punto dieciocho, uno punto cero ocho, uno punto dieciseis, uno punto diecisiete que nos da un valor de uno catorce, uno cuatro dos ochenta y cinco. Restando estos dos valores, hay una diferencia de cero coma once, cuatro dos ochenta y cinco porcentajes de peso calculando esto de aquí, significa que es de una décima completa de un por ciento de azufre en peso, lo cual nos da un valor en dólares de cero

punto cero cuatro cada barril; esto multiplicado por dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once, son nueve mil dólares de pérdida, decía que es una cantidad pequeña. En la gravedad A.P.I. del petróleo existen las siguientes pérdidas, ahí está demostrado en el puerto de carga, en el puerto de descarga -- veinte y ocho coma siete API, esto de aquí significa que es una décima completa entre la carga y la descarga, por lo cual se pierde por la vendedora veinte y ocho diez milésimas de dólar, esto por dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once, -- son seis mil ochocientos sesenta y tres coma sesenta y siete dólares por barril perdido sólo en estos cargamentos que estamos indicando en estos momentos porque tenemos todos los datos específicos. De ahí entonces, ya podemos hacer la sumatoria de todos los valores que han sido calculados: cero coma cero cinco sesenta y ocho por el volumen entre el puerto de carga y descarga, uno coma treinta y tres setenta y nueve seis setenta y dos dólares cada barril, pérdida de costo de flete; cero coma cero tres dólares cada barril, pérdida por el pago del seguro, antes de PETROECUADOR; cero coma cero treinta y cinco dos ochenta y dos dólares cada barril, pérdida de volumen en aguas y sedimentos; cero coma cero cuatro dólares cada barril, pérdida por uno por ciento de azufre y peso entre carga y descarga; y cero coma cero veinte y ocho dólares cada barril, pérdida de cada décima completa de grado API en la gravedad de petróleo entre el puerto de carga y descarga. Nos da un total de uno coma cuarenta y seis seis ochenta y cuatro noventa y dos. Con estos valores, ya podemos calcular la diferencia que existe entre el precio F.O.B. desde Puerto de carga Balao-Esmeraldas, y el precio de ... en el Puerto Curacao en Venezuela, y podemos precisar la pérdida real que ha tenido esta contratación con la empresa como CORPOVEN y con otras empresas como -- MARAVEN. La diferencia de precios entre AUTUN y FOB, son las siguientes: En esa época, uno treinta y cuatro, menos cero trece, estamos hablando de uno ... entonces sería uno treinta y cuatro menos cero doce, que es el FOB a favor de las empresas que normalmente compran FOB por cuestión de premio, estaríamos hablando de un noventa y dos y de ahí, menos el valor que se está pagando -- AUTUN habría la diferencia de uno punto cero nueve dólares cada barril, que restándolo a uno cuarenta y seis seis ocho cuatro no-



venta y dos dólares cada barril de pérdida entre el puerto de carga y descarga, nos da la cantidad de dólar por cada barril que se ha perdido que es un valor que parece insignificante, cero coma treinta y siete seis ocho cuatro noventa y dos dólares cada barril; esto de aquí, si lo multiplicamos por los cinco embarques de CORPOVEN y los dos embarques de MARAVEN queda analizado, asciendo, es decir, con los dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once, por cero coma treinta y siete sesenta y ocho cuatro noventa y dos, asciende sólo en estos siete cargamentos una pérdida de novecientos veinte y tres mil setecientos setenta y cuatro coma cincuenta y ocho dólares cada barril. Evidentemente sin hablar de demora, sin hablar de una serie de pérdidas que también deberían estar contabilizadas y que por eso yo decía que me sorprendía que en uno de los cargamentos del precio de diecinueve se haya bajado a catorce cuatro y a catorce cinco, en el primer cargamento; es decir, que hay que analizar las otras pérdidas, pero las pérdidas que técnicamente usted pidió que se las demuestre se las estoy demostrando, hasta con centavos de dólares señor Ministro. Pero señor Ministro, doctor Edelberto Bonilla y señores diputados: El en su defensa indica que los contratos que se han realizado con MARAVEN y otras empresas de algunos países, son convenientes aunque tengan estas sustanciales pérdidas de novecientos veinte y tres mil setecientos setenta y cuatro coma cincuenta y ocho dólares; y aún así, se atreve a pedir que le indique cuál es la inmoralidad cometida mientras regala fortuna de dineros al extranjero, tenemos que sufrir en el Ecuador, elevaciones graduales de los derivados de los hidrocarburos que lo único que comentan son como ya dije anteriormente, una espiral inflacionaria que siembra la miseria, el hambre y la muerte de los hogares de los ecuatorianos. Pero se han vendido tres millones, a CORPOVEN hasta este momento desde el dos de marzo, tres millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciséis barriles de petróleo, como se indica en el cuadro donde están todos los despachos desde marzo dos, hasta el veinte y nueve de septiembre de 1990. Esto de aquí significa que a CORPOVEN, multiplicando por cero coma treinta y siete sesenta y ocho cuatro noventa y dos dólares cada barril, significa la graciosa cantidad de un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete co-

ma sesenta dólares que se le han regalado a la Empresa CORPOVEN, sin hablar de mora, intereses; sin hablar de valores fuertes que en los veinte minutos me encargaré de sumar, para que se sepa con exactitud porque el señor Ministro, tiene que irse en esta denuncia de negociado que se está manifestando entre PETROECUADOR Y CORPOVEN. Pero qué sucedería si llegáramos en los dos años de contrato a cumplir con el contrato, venderíamos ya no esa cantidad de tres millones, sino que venderíamos la cantidad de diecisiete millones quinientos veinte mil barriles diarios, por trescientos sesenta y cinco y por dos años que es el contrato, tenemos que darle, diecisiete millones quinientos veinte mil barriles de petróleo a CORPOVEN, y esto no significa si es que se llegara a seguir vendiendo en este contrato ... para el Ecuador, nos significa seis millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho coma cuarenta dólares de pérdida, que al cambio de novecientos cincuenta sucres que está el dólar, son seis mil doscientos cuarenta millones de sucres con ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sucres. Estas son las cantidades pequeñas que se pierden en la contratación con CORPOVEN, con MARAVEN, ya vimos algo de TEXACO, y se piensa seguir con este modelo, aduciendo de que por un lado tenemos un contrato de gas que ya estaba fijado y por otro lado de que las otras ventas que se han hecho en forma directa son ventas stop, que le permiten al señor Ministro autorizar a PETROECUADOR. Entonces vamos a analizar cuáles son las disposiciones legales, pertinentes que el señor Ministro de Energía ha violado y cuáles son las atribuciones que nos dá la Constitución para poder enjuiciarlo al señor Ministro. Que se lea el Artículo ochenta y cinco de la Constitución de la República, doctor Edelbeto Bonilla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al artículo que cita el señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Sección Tercera. De los Ministros Secretario de Estado. Artículo 85.- El despacho de los negocios del Estado se halla a cargo de los ministros, quienes son de libre nombramiento y remoción del Presidente. Le representan en los asuntos afines al Ministerio a su cargo, y -

responden por lo actos y contratos que realicen en el ejercicio - de esa representación de acuerdo con la Ley". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es muy claro, la ley es muy concreta, al señalar en la Constitución que los ministros le representarán al Presidente en los asuntos atinentes al Ministerio a su cargo y que deben responder por los actos y contratos que se realicen en el ejercicio de esa representación. Salta la duda, de hasta dónde podría ser responsable el señor Ministro, con respecto a las - decisiones tomadas por PETROECUADOR, que es una organización que depende del Ministerio, pero que sin embargo tiene su propia ley de hidrocarburos y para que esa pequeña duda no quede en la mente de nadie, solicito que se lea por Secretaría doctor Edelberto Bonilla, el Artículo 70 de la Ley de Hidrocarburos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 70.- La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, para la comercialización externa del crudo y de los productos que le pertenecen, procederá de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio del ramo". Has- ta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Queda entonces comprobado que es el Ministerio quién dicta las normas y la política de comercializa- ción externa del crudo, que es usted, señor Ministro, el responsa- ble directo de cualquier política, que se haya llevado adelante y que atente contra los intereses del Estado ecuatoriano; pero va- mos a preguntarnos y a dónde está determinada esta política de - comercialización externa del crudo, que el señor Ministro la ha - cambiado en la misma Ley de Hidrocarburos en el Artículo 71, que pido que se lea para que se conozca cuál es la política de comer- cialización externa en lo referente a los precios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo VIII.- Fija



ción de Precios.- Artículo 71.- Las regalías, el impuesto a la -  
renta, las participaciones del Estado y en general los gravámenes  
dependientes de los precios de venta de los hidrocarburos en el -  
mercado externo, se regularán por los precios efectivos de refe--  
rencia según las circunstancias imperantes. El valor equivalente  
a la regalía que corresponda pagar a CEPE y las participaciones -  
de las entidades estatales dependientes de los precios de venta -  
de los hidrocarburos en el mercado externo, se regularán por los  
precios efectivos de venta F.O.B.. De dichos hidrocarburos, los -  
que correspondan a las compañías, se regularán de conformidad con  
lo dispuesto en el inciso anterior; los precios de referencia se--  
rán uniformes para todos los productores, para los hidrocarburos  
y derivados de igual calidad. Para su determinación por el Esta-  
do, a proposición del Ministerio del ramo o por convenio con las  
empresas productoras, se tomarán en consideración, la calidad, es-  
pecificaciones y rendimiento de los hidrocarburos en los diferen-  
tes procesos de refinación de los mercados consumidores, la situa-  
ción de la industria petrolera ecuatoriana, las condiciones del -  
mercado mundial, los precios de referencia vigentes en otros paí-  
ses exportadores, los costos de transporte provenientes de la si-  
tuación geográfica del Ecuador, en relación con otros países pro-  
ductores y con los mercados consumidores". -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Claro, que el Artículo 71, de la Ley  
de Hidrocarburos indica que el precio será F.O.B., esto es en Ba-  
lao, Esmeraldas y que cualquier política diferente según el Artí-  
culo 70 de la Ley de Hidrocarburos, tendrá que ser ordenada por -  
el Ministerio, que cualquier política diferente de vender en cos-  
to a flete, o en vender costo-seguro-flete o en vender Haor Tourn  
es responsabilidad del Ministerio; por tanto, esas pérdidas millo-  
narias son responsabilidades del señor Ministro. Le solicito que  
se lea doctor Edelberto Bonilla, el Artículo 20, numeral 7 de la  
Ley de Régimen Administrativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la  
Ley de Régimen Administrativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 20.- Capítu

lo Segundo.- De las atribuciones y deberes de los Ministros de Estado. Artículo 20.- Corresponde a cada Ministro -numeral siete- dirigir de acuerdo con el Presidente de la República, los diversos ramos administrativos que le están confiados adoptando las providencias más adecuadas para la defensa de los intereses nacionales y el mejoramiento de la administración y vigilar todas las dependencias de su cargo". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es muy claro, dirigir de acuerdo con el Presidente de la República los diversos ramos administrativos que le están confiados, adoptando las providencias más adecuadas para la defensa de los intereses nacionales, defensa que el señor Ministro no ha llevado adelante, en la política petrolera del Ecuador, vendiendo nuestro crudo oriente en forma irresponsable. Así como también el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que pido que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicite al señor legislador la Ley ... ---

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Cuando hay algún error en la ley correspondiente, en todo caso ahí se indica de que el Ministro es responsable por no cumplir fielmente las leyes a pretexto de interpelarlas y de haber abusado de su autoridad para crear perjuicios en el país. También se ha violado el Artículo 16 de la Constitución de la República, que pido que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 16.- Los contratos celebrados por el Gobierno o por entidades públicas con personas naturales o jurídicas extranjeras, llevarán implícita la renuncia a toda reclamación diplomática. Si tales contratos fueren celebrados en el territorio del Ecuador, no se podrá convenir la sujeción a una jurisdicción extraña". Hasta aquí lo solicitado,

señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADÓLFO.- Es evidente, que se ha dado en el arbitraje la jurisdicción a terceros y no se lo ha hecho como ya denuncié anteriormente de entregar la jurisdicción a la República del Ecuador, entonces como conclusión en el contrato entre PETROECUADOR y CORPOVEN podemos indicar lo siguiente: Ha existido irregularidad por haberse firmado dicho contrato en forma retroactiva, es decir se firma el 13 de junio y se despacha desde el 2 de marzo; Segundo.- Se ha permitido que CORPOVEN defraude a PETROECUADOR con el sistema de ventas Haur Tourn en la cantidad de un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete coma seis dólares; y si se hubiera cumplido en los dos años, ya dijimos que era seis millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis coma noventa y cuatro dólares. Que se lo ha hecho por acción u omisión, aunque en análisis efectuado, el señor Ministro mismo dijo cero punto cinco dólares cada barril, entre el puerto de carga y descarga cero coma cero tres dólares cada barril en el seguro, admitiendo las pérdidas existentes y si el Ministro no conocía técnicamente de este asunto como él dice que es un gran técnico, entonces por imisión debía de haber sancionado a los subalternos y esto sería como tercer punto que no investigó oportuna y eficazmente la falta de los subalternos en caso de que como ya dije lo hubiera hecho por imisión. Es culpable también, por no haber cobrado los intereses por efecto de la entrega de los cinco cargamentos de crudo oriente, entre el 2 de marzo y el 13 de julio de 1990, ha violado el Artículo 16 como ya lo manifesté anteriormente, y sabiendo que según el Artículo 39 de la Constitución de la República, no hay autoridad excenta de responsabilidad, pido que se censure referente a este punto, a estas dos preguntas realizadas al señor Ministro de Energía, por haber violado en el contrato de CORPOVEN-PETROECUADOR el Artículo 16 y los otros artículos ya enunciados anteriormente y por haber incurrido en el Artículo trescientos setenta y seis, numerales cuatro, ocho, diez, once, diecinueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y ocho, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que hubiere lugar. Estos artículos son de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Artículo



376 y todos los numerales que especifique, dejando demostrado que la existencia de la infracción se encuentra comprobada conforme a derecho que se funda en hechos reales y probados y no en presunciones y que los indicios que sirven de premisa a la presunción son relacionados, unívocos y directos por lo cual significa que he dado las pruebas contundentes del ilícito cometido en el contrato entre PETROECUADOR y CORPOVEN. Que se lea por Secretaría la tercera pregunta, doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, a la tercera pregunta. Quiero hacer un llamamiento cordial y respetuoso a los señores legisladores a fin de que por respeto a la opinión pública, por respeto al Congreso, por respeto a los señores interpelantes y al señor interpelado, permanezcamos aquí todo el tiempo que sea menester. Hay quórum suficiente, sino que estoy haciendo una invitación cordial a los honorables legisladores a fin de que permanezcamos, hasta el fin de esta sesión, Señor Secretario, sírvase certificar si es que hay quórum o no hay quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, están presentes cuarenta y cuatro señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay suficiente. Yo les agradezco a los señores legisladores por el espíritu de responsabilidad que están demostrando. Continúe, señor legislador. Lea la pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Diga el señor Ministro, como representante que es del señor Presidente de la República, qué estudio realizó para conocer la incidencia resultante de la elevación de los precios de los combustibles en el costo de la canasta popular y en general en el costo de vida del pueblo ecuatoriano?".- Hasta aquí la pregunta, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sí, señores Diputados, doctor Edelberto Bonilla y pueblo ecuatoriano. El día 24 de enero de 1991, nuevamente la mayoría del pueblo ecuatoriano, recibió con indignación la daga del demonio, se había decidido una nueva alza de los precios de los combustibles que cual cometa va en el aire, lleva-

ba como cola el aumento de las nuevas tarifas de transportación urbana, apenas a pocos días de que el doctor Rodrigo Borja Presidente del Ecuador, había manifestado cual Pinocho que no se toma rían medidas que impacten hondamente en el conglomerado nacional, no contento con ello, el Gobierno decide como medida paralela a la elevación de los combustibles, y a la elevación de la transportación urbana la clásica devaluación monetaria y lanza como salvavidas del país la gran noticia, se ha rebajado los impuestos arancelarios de los productos que iriginan la inflación y que esta devaluación no tendrá -dicen ellos- ninguna repercusión en la economía del Estado, de repente, con hechizo, al siguiente día, 25 de enero de 1991, mayor especulación en los centros de abasto de todas las ciudades del Ecuador, donde el costo de vida de los artículos de primera necesidad, tuvieron una alza ex horbitante y ahí la historia se repite, la interminable cadena de elevación, en vivienda, vestido, medicamento, agua luz y artículos suntuarios. Mientras tanto, se escucha la furia de los marginados en la Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, que piensan que no se equipara la situación económica con la nueva alza de sueldos y salarios decretada por el Gobierno a comienzo de año, impidiéndoles subsistir con un sueldo básico, obligándolos a man cillar a sus hijos que tienen que sacarlos de las escuelas y de los colegios, para engrosar la fila de ejércitos de lustrabotas, de limpia carros, de canillitas, para que puedan ellos ayudar, a sostener el escuálido presupuesto familiar. Pero por qué había dicho señor doctor Bonilla que la historia se repite, porque este tipo de medidas económicas han sido un viacrucis perenne en estos dos años y medio de desgobierno, donde el alza gradualista de los derivados del petróleo y del precio del dólar oficial por medio de las medidas, minidevaluaciones y devaluaciones, han sido los dos factores coincidentes que han elevado los precios de la canasta familiar y del costo de la vida. Por ello, señores dipu tados y pueblo ecuatoriano, le he preguntado a usted, señor Ministro en esta interpelación, si antes de elevar los precios de los derivados de los hidrocarburos, estudió el acontecimiento que ello implicaba en la canasta popular y en general en el costo de vida del pueblo ecuatoriano. Señor Secretario, le pido por intermedio del doctor Bonilla que lea lo indicado por el se-

ñor Ministro a este respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El señor Ministro de Energía y Minas.- Gracias, señor Presidente. El Ministerio de Energía y Minas a través del Instituto Nacional de Energía, organismo encargado de la planificación energética nacional, ha desarrollado una actividad permanente de evaluación técnica de todas las medidas de política energética que se toman en el país y de los efectos sociales y económicos previstos. Para tal efecto, se ha tomado en cuenta la interdependencia existente entre los diferentes sectores económicos del país y en especial de estos, con el sector energético. Entre los estudios realizados con el objeto de contar con justificativos técnicos para la toma de decisiones políticas, se encuentra por ejemplo el análisis del consumo de combustibles en el sector transporte y el de la relación del sector energético ecuatoriano con el de otros países; esto, a manera de ejemplo, de algunos de los estudios con que cuenta el Instituto Nacional de Energía y que por supuesto están a la disposición del Honorable Congreso Nacional y de los señores legisladores. En lo concerniente a la política de precios de los energéticos, el Instituto Nacional de Energía ha elaborado varios estudios referentes a los efectos de la variación de los precios de los combustibles, sobre los demás precios de la economía y particularmente sobre la incidencia en el índice de precios del consumidor. El documento relativo al impacto de la elevación de los precios de los combustibles sobre la inflación, el mismo que estoy presentando en esta oportunidad al Honorable Congreso Nacional, es una muestra de la preocupación del Gobierno, previo a la toma de decisiones". Hasta aquí lo subrayado en el documento entregado por el señor Diputado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El Ministro dice, que a través del Instituto Nacional de Energía, organismo encargado de la planificación energética nacional, ha desarrollado una actividad permanente de evaluación técnica de todas las medidas políticas energéticas que se toman en el país y de los efectos sociales y eco-



nómicos previstos. Sin embargo, el estudio presentado por usted, señor Ministro, del mes de mayo de 1990, en el cual ni siquiera se analizan las medidas gradualistas del año 1989, medidas gradualistas de aumento de combustible en el año 1989, y se presentan un grupo de gráficos como anexos, grupo de gráficos que parecen jeroglíficos, que tienen que ser analizados por aquellos que han estudiado la cultura Maya y los egipcios, porque definitivamente no se entienden muchos de ellos. Hablan aquí: Cambio del índice general de precios, cambio del índice de precios del productor, cambio del índice de precios al consumidor privado, cambio del índice de precios, hay como cuatro escalas, se ponen dos escalas en esta parte de documentos que son sustentatorios a este estudio, después nos habla de los incrementos de los precios sectoriales en los diferentes años, en forma apurada han puesto unas curvas, para decir que esos son los incrementos, estoy buscando unos documentos, -bueno, no lo tengo a la mano, ese gráfico que es risible en el cual definitivamente se supone que el gráfico habla y por eso digo que es un jeroglífico- realmente es una pena, señor Ministro, que esto de aquí es lo que puede realizar el Instituto de Energía y Minas, entidad técnica profesional, capacitada del Ministerio de Energía y Minas, que ha hecho un estudio -- consciente, meditado, reflexivo, sobre el impacto de las alzas de los combustibles en la inflación. Es un documento que realmente como prueba, es vergonzoso que se presente por un Ministro de Estado, y que por medio de este documento dice que se han tomado las medidas de elevaciones de Hidrocarburos, que el Ministro sabe el porqué era necesario que presente un documento y yo se lo voy a demostrar más adelante a dónde está la verdadera violación de las alzas de los combustibles y a donde está la limitación que tiene el Ministro de Energía y Minas que no está en el Artículo 76 y 72 de la Ley de Hidrocarburos, sino en la Constitución que le da limitaciones para este tipo de decisiones. Señores diputados, pueblo ecuatoriano, este mamotreto de papeles es lo que sustenta las decisiones del Ministerio de Energía y Minas, donde evidentemente las proyecciones están hasta el año 88, por ello, manifiesto que ni siquiera han tomado en cuenta la política gradualista de 1989, 1988, -

1988, todos los cuadros 1988, 1988 no está ni el 89, ni el inicio del 90, posiblemente sea un estudio realizado en el 88 y en forma apresurada se lo presentó. Pero qué es lo que indica este estudio en algunas de sus partes, parece que ni siquiera el señor Ministro de Energía y Minas cuando entregó el estudio lo leyó, para saber que no debía dejarlos en manos de los legisladores, porque ahí mismo se indica que el alza del precio de los combustibles tiene incidencias primarias, secundarias y terciarias, y continúa finalmente hasta los sectores de producción. Le pido que por Secretaría se lea el párrafo tres, cuatro y siete de la página número tres y el primer inciso de la página número cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "En el caso concreto del alza de precios de un insumo intermedio, productos de refinación, los costos de producción del sector de refinación de petróleo suben, como consecuencia de un aumento en el precio de los hidrocarburos, este efecto de hecho da lugar a efectos secundarios en otros sectores, que utilizan productos de refinación como insumos. La secuencia de estos efectos continúa con efectos terciarios, se elevan los precios de todos los productos que utilizan como insumos productos derivados de petróleo, el proceso continúa hasta que finalmente todos los sectores de la producción, incluyendo aquellos que no utilizan productos de refinación, sufren aumentos en sus costos de producción. El modelo descrito fue aplicado para evaluar los impactos que en el índice inflacionario han tenido las elevaciones de precios de los combustibles, realizadas en el país desde mil novecientos ochenta y uno. Las cifras presentadas son resultados de un análisis exclusivamente económico, y no toman en cuenta otro tipo de factores que agudizan la inflación, este es el impacto que debería ocurrir, más no el que ocurre realmente". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ahí vemos enunciados los aumentos primarios, secundarios y terciarios en lo referente a los pro-

ductos de refinación y también se indica que finalmente hay incidencia en los sectores de la producción, pero más adelante - dicen que eso de ahí lo están analizando en el estudio. Entonces, en forma contradictoria, quienes presentan el estudio tratan en vano de aducir que estaban en capacidad de calcular el índice inflacionario que tienen las elevaciones del precio de los combustibles, sin profundizar realmente en la interdepen- dencia que origina en los diferentes sectores. Cómo puede el señor Ministro dar un porcentaje, si el mismo estudio dice que no han hecho verdaderamente un análisis real, tomando todos - los parámetros necesarios que indiquen cuáles son las inciden- cias que pueden tener en la canasta popular y en el costo de - la vida. No es posible entonces, que el señor Ministro siga - pretendiendo engañar al país, diciendo que los precios de los combustibles y las tarifas de transporte público, afectan en - apenas en un cinco punto cuatro por ciento los costos de pro- ducción y creo que en dos punto siete los costos creo que - quiso decir generales, porque solo dijo la palabra costos. - Cuando en la misma página trece, del informe, en los párrafos cuatro y cinco, vemos que se indica lo del cinco punto cuatro por ciento que manifestó en forma apresurada el señor Ministro, porque sabe que nunca se ha hecho un estudio para conocer la - incidencia que tienen las medidas gradualistas en la canasta - popular y en el costo de la vida. Pido que se lea por Secretaría, doctor Edelbeto Bonilla, los párrafos cuatro y cinco de - la página número trece del estudio que presentó el señor Ministro, como prueba de que él sí había analizado técnicamente la incidencia para poder tomar estas medidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "En algunas ocasiones, el alza de los precios de los combustibles provocó un aumento acelerado en los precios de los artículos de primera necesidad, pues los productores adujeron aumentos en los costos de transporte y muchos se aprovecharon de la ola especulativa que generó, por lo tanto, este es un testimonio de la inestabilidad general de la economía y de sus fuertes tendencias espe-



culativas. Los precios de los combustibles y las tarifas de -  
transporte, afectan apenas en un cinco punto cuatro por ciento,  
los costos de la producción, lo cual significa, que una eleva-  
ción promedio del cincuenta por ciento, llevaría a un aumento -  
directo del dos punto siete por ciento de acuerdo a los datos de  
las cuentas nacionales, este porcentaje no incluye el impacto -  
indirecto... -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se escuche bien la lectura, se  
ñor Secretario de este párrafo cinco, que lo escuchen bien los  
Diputados del doctor Edelberto Bonilla y el señor Ministro, es-  
te párrafo, con voz alta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, repita este párrafo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "los precios de los  
combustibles y las tarifas de transporte, afectan apenas en un  
cinco punto cuatro por ciento ... -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ... se indica que este porcentaje.

EL SEÑOR SECRETARIO.- " ... este porcentaje no incluye el im-  
pacto indirecto que se tendría sobre los precios de algunos -  
productos que dependen en un alto grado de los derivados del pe-  
tróleo, ni del efecto especulativo que se produce ante las medi-  
das económicas de este tipo. Tampoco se considera el efecto de  
las distintas políticas económicas antinflacionarias y congela-  
ción de precios de artículos de primera necesidad, subvención a  
ciertas materias primas, etcétera".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Fuera de este hecho evidente, de -  
que en este informe que ha sido presentado para justificar de -  
que existía una política de evaluación técnica de todas las me-  
didas energéticas y de los efectos sociales y económicos previs-  
tos, doctor Bonilla, solicito que por Secretaría se lea la pági-  
na trece, párrafo dos y la página dieciseis, párrafo cinco.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase proceder, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en la página trece: "Párrafo dos.- En algunas ocasiones el alza de los precios de los combustibles provocó un aumento acelerado en los precios de los artículos de primera necesidad, pues los productores adujeron aumentos en los costos de transporte y muchos se aprovecharon de la ola especulativa que generó; por lo tanto, este es un testimonio de la inestabilidad general de la economía y de sus fuertes tendencias especulativas". De la página dieciséis: "Los picos en la inflación mensual se han registrado cuando se han producido alzas de precios de los combustibles, las tasas de inflación más altas observadas en los últimos años, han coincidido por la acción de estas medidas económicas". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Es muy claro, lo que se indica en la página trece, de que en algunas ocasiones el alza de los precios de los combustibles provocó un aumento acelerado en los precios de los artículos de primera necesidad, es muy claro, -- cuando se indica que los picos en la inflación mensual, se han registrado, cuando se han producido alza de los precios de los combustibles, son las tasas de inflación más altas observadas en los últimos años; es decir, señores diputados y pueblo ecuatoriano, desde mayo de 1990, según lo manifiesta el señor Ministro él ya ha venido conociendo que la política gradualista ha sido culpable del descalabro económico y social de nuestro pueblo y esto sin considerar que en este estudio no se analizan las medidas gradualistas del año 1989, en donde las incidencias deben ser superiores a las registradas por efecto de la gran sicosis en que todo el mundo se aloca y comienza a elevar constatemente los precios de todos los productos de primera necesidad. Señor Presidente, se ha querido dar justificativos poco coherentes y nada convincentes, sobre esta mal dada decisión, por parte del señor Ministro de Energía y Minas y sus allegados, a pesar de que todos conocemos de la situación del pueblo de mi Patria en estos últimos años, ha sido tan grave, ha sido tan grave que la pobreza de muchos compatriotas es verdaderamente dramática y aún más, con la subida de los precios de los combustibles, cuya proyección in-

flacionaria y especulativa también es conocida por vosotros. - Hechos como estos, golpean duramente a los obreros fabriles, a quienes perciben salarios en las empresas comerciales y de servicio, a los trabajadores de la construcción, a los campesinos, a las comunidades indígenas, a los servidores públicos y a esa gran masa de ecuatorianos que se denominan informales, en definitiva a millones de hogares ecuatorianos, que ven desilusionados cómo se incrementa la inflación, el costo de la vida y el costo de la supervivencia, mientras que por otro lado el poder adquisitivo del sueldo, del salario, del ingreso duramente ganado, va disminuyendo en forma acelerada y dura. Yo pregunto - doctor Edelberto Bonilla y señores diputados, acaso, nosotros nos hemos dado cuenta cómo después de esta inoficiosa medida del aumento de los precios de los productos de primera necesidad como lo dije anteriormente y de aquellos que constituyen rubros básicos para la convivencia de una familia, han sufrido una elevación significativa que hasta la subvaluadas cifras oficiales determinan para enero de este año un nivel inflacionario de 4,29 por ciento, lo que ubicaría a la inflación según el Gobierno, en un monto del cincuenta y cinco por ciento hasta el primer trimestre de 1991, valor muy distante del treinta por ciento que pomposamente se proponía el Gobierno y del treinta por ciento que el Presidente de la República dictaminaba que era la política económica aprobada por él, y que el señor Ministro de Energía y Minas, tenía que cumplir y por ello no sabía tomar una decisión de esta naturaleza, de aumentar los precios de los hidrocarburos en forma irresponsable, sabiendo que económica y socialmente está perjudicando a nuestro país. Solicito al doctor Edelberto Bonilla, tenía una grabación, no sé, ¿qué paso con la grabación? quería que ponga una grabación, no sé si tengan grabadora, señor Ministro, para los Diputados del pueblo seguramente no las hay, de personas que están entrevistadas. Gol de Barcelona, yo siempre le traigo suerte a Barcelona, doctor Edelberto Bonilla. No hay la grabadora o hay la grabadora, si no la ponemos a los veinte minutos, ahí precisamente se ha hecho una encuesta, el cassette está aquí, llévelo allá, ahí precisamente se ha hecho una encuesta, en el terminal terrestre se ha hecho una encuesta, en



los mercados se ha hecho una encuesta, en todos los sectores populares, para que se pueda determinar qué es lo que piensa el pueblo ecuatoriano, que es en definitiva el que nos ha mandado con su voto, a este Congreso Nacional y a quien realmente debemos escuchar, para conocer si son ilegales o no son improcedentes las medidas que se toman por ciertos ministros que creen que pueden aplastar muy fácilmente al pueblo y que solo técnicamente tienen que hacer el estudio y no hacen estudios económicos y sociales para saber realmente cuál es el perjuicio que sufre el pueblo. ¿Sí está la grabación? no hay el cassette ahorita, que me diga señor, para continuar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Diputado, todavía no me han entregado el cassette, para que las cabinas puedan reproducirlo.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ya, ya mismo lo van a traer entonces, me avisan cuando lo hayan traído. Sin embargo, señores Diputados, cuando vamos a la realidad, y vuelvo a reiterar esta observación, a los mercados, a las abacerías, a conversar con la gente pobre de la Patria, nos dicen que el incremento de los precios después de la medida de enero 24, supera el veinte por ciento, fundamentalmente, con la elevación de los precios del transporte y la especulación, esta última como arma utilizada por los malos ecuatorianos que pugnan por enriquecerse ante el sufrimiento de los demás. Si bien es cierto, señores diputados, que el crecimiento de los precios de los combustibles repercute en los costos de los productos de varios sectores productivos, no es menos cierto que siempre sus efectos se presentan multiplicados y si no se controlan en forma efectiva, pueden determinar el proceso de inflación inercial que es muy difícil de controlarlo cuando se entra en ese proceso de inflación. Fuera de ello, por otro lado, las medidas antipopulares como ésta, repercuten como ya lo dije y lo estoy especificando nuevamente en el poder adquisitivo del salario real, puesto que si el salario nominal lo relacionamos con el índice general de precios proporcionados por el INEC, vemos que con base de mayo de 1978 a 1979, utilizando como cien por ciento de ese salario, ese valor del sucre, el salario real de aquellos trabajadores que ganan el sa

lario básico de cuarenta mil, es de apenas mil doscientos cincuenta y tres sucres, mientras que para aquel que gana cuarenta y cuatro mil, el salario real es de apenas mil trescientos setenta y ocho sucres, a enero de mil novecientos noventa y uno. Esa es la relación proporcional, es decir, que desde el año 79-80, el poder de compra de los ecuatorianos ha disminuído en más de treinta veces, ya que el sucre actual apenas vale tres centavos de sucre, con respecto al año 1979; y qué decir con respecto al sueldo que se ganaba en el año 1980, de cuatro mil sucres que significan ciento sesenta dólares que ganaba el pueblo ecuatoriano como sueldo básico en el Gobierno del recordado Presidente Jaime Roldós Aguilera, que significaría si lo llevamos a dólares, como el señor Ministro dolarizó todos los costos de producción, si lo llevamos a dólares, significaría ciento cincuenta y siete mil seiscientos sucres que debería ganar el trabajador ecuatoriano en 1991, para estar al mismo nivel de lo que ganaba en 1980, siguiendo sus procedimientos, siguiendo sus pasos, polarizando la economía, esos son los valores exactos, señor Ministro. Qué aspiramos de un pueblo que gana cuarenta y cuatro mil sucres, si solo en alimentos tiene que gastar una familia de cinco personas dos mil doscientos sucres, de dos mil a dos mil doscientos sucres, ¿pero qué comen? un verde por la mañana, pero qué comen al medio día, una aguita de fideos con un poco de arroz; y, qué comen a la noche, solo el sufrimiento de ver a sus hijos marginados, de que se mueren porque no les alcanza la plata, para los medicamentos, dos mil por treinta, sesenta mil sucres. Supongamos que los cuarenta y cuatro mil, no es que supongamos sino que es así, haciendo el cálculo de las diferentes remuneraciones le sube a ochenta y siete mil seiscientos sucres, ya perdió en comida seSENTA mil sucres y qué hablamos de aquellos que quieren mandar a sus tres hijos a las escuelas y los colegios y que tienen que pagar como mínimo mensualmente en escuelas fiscales cuatro mil quinientos sucres mensuales, sumemos y ya van sesenta y cuatro mil quinientos para que vaya uno solo, porque los otros dos, tienen que salir a las calles a lustrar los zapatos, a limpiar los carros, tienen que salir a vender caramelos, periódicos, ellos no tienen la oportunidad de que los podamos incluir en





nueva medida, pero sin embargo por otro lado, estábamos recibiendo pingües cantidades de dinero, y ahí vemos los últimos valores, veinte y seis dólares treinta y tres ochenta y dos, veinte y seis dólares ochenta y tres. Efectivamente, se podía haber evitado estas medidas más aún conociendo profundamente que tenían incidencia en los sectores populares, a pesar de ello, el Gobierno habla de que este año va haber reactivación económica, porque crecerán algunas variables, el Diputado Cocios, decía, entre ellos la reserva monetaria internacional, olvidándose, que un pueblo que tiene hambre que no tiene fuerzas, no puede producir y que un pueblo que todos los días vive en la angustia y en la desesperación no puede seguir esperando a que nuestros nietos puedan recibir este beneficio que dice el gobierno le va a dar al país a través de los años. No en cuento entonces, doctor Edelberto Bonilla, señores diputados y pueblo ecuatoriano, la debida justificación en el alza de los precios de los combustibles, si no ahí está el cuadro, sa que ese gráfico, de las alzas de los precios de los combustibles año ochenta y ocho, noventa sucres; la super setenta sucres; la gasolina corriente, cincuenta y cinco sucres; el diesel residuo, cuarenta y dos sucres. Bueno, así sucesivamente llegamos a los parámetros de cuatrocientos diez sucres, la gasolina extra, comencé mal, la primera es la gasolina extra, de noventa sucres, en este gobierno ha subido a cuatrocientos diez sucres, con la política asesina que se coge en julio del ochenta y nueve, las medidas gradualistas que ciento noventa y cinco, doscientos diez, doscientos veinticinco, doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y cinco, doscientos setenta, doscientos ochenta, doscientos noventa, trecientos, trecientos diez, trecientos veinte, trecientos treinta, trecientos cuarenta, trecientos cincuenta, trecientos sesenta, donde se elevaron en forma incontenible los artículos de primera necesidad, donde el costo de la vida en ese año se elevó al más del cien por ciento, por efecto de ese tipo de medidas y donde los medicamentos y los otros artículos suntuarios subían a más del mil por ciento. Efectivamente que esta política ha perjudicado al país. El kérex de veinte sucres lo subieron en agosto del ochenta y ocho que lo cogieron lo subieron a sesenta sucres,

y bien está lo que dicen algunos diputados se lo vende en determinados sectores a doscientos, doscientos cincuenta y hasta trescientos sucres, y evidentemente también hay denuncias claras de que en algunas gasolineras, PETROECUADOR ha vendido gasolina mezclada con kérex denuncias que definitivamente pueden ser fácilmente comprobadas en el país y que por eso todos sabemos que evidentemente se presentaban irregularidades en la venta del kérex. Voy a poner algunos ejemplos del impacto de dicha medida en los precios de los productos de la canasta familiar, muchos de los cuales ya no están al alcance de los hogares ecuatorianos así vemos y me permite doctor Edelberto Bonilla ... --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Antes de la elevación de los combustibles, antes del veinte y cuatro de enero, costaba ciento cuarenta sucres la libra, hoy se encuentra en ciento ochenta sucres; es decir, se ha incrementado en un veintiocho por ciento; el azúcar, que de ciento cuarenta sucres, sube a ciento setenta porque equivale un veintiún por ciento de aumento; el aceite comestible, que de ochocientos cincuenta sucres sube a novecientos ochenta, incrementándose en quince por ciento; la carne de setecientos cincuenta a mil trescientos sucres la libra, lo que equivale a un aumento del setenta y tres por ciento; la leche en funda de polietileno, que de doscientos cuarenta sucres el litro, sube a trescientos sucres, incrementándose el veinticinco por ciento con relación al precio anterior y así podíamos seguir enumerando muchos otros artículos que han seguido el mismo camino. Y vemos "Universo" dos de marzo de mil novecientos noventa y uno, fuera de lo que produjo la medida en el siguiente mes, la inflación siguió subiendo durante el mes de febrero, siguieron subiendo los precios de los artículos de primera necesidad, todo sigue subiendo y el pueblo cada día está más en la miseria, pero por qué, mi pregunta ha sido dirigida precisamente hacia el señor Ministro, hizo o no hizo el estudio, de la incidencia que tenía en la canasta popular y en el costo de la vida. Comenzaremos indicando el cuadro de los transportes, en el transporte se subió el treinta por ciento, en mil novecientos -

ochenta y ocho valía veinticinco sucres; mil novecientos ochenta y nueve, treinta sucres; mil novecientos noventa, cuarenta; mil novecientos noventa y uno, cincuenta sucres; entre el ochenta y ocho y el noventa y uno se ha elevado en el cien por ciento, y entre cada uno de los años se ha elevado el veinte por ciento, entre el ochenta y ocho y el ochenta y nueve, treinta y tres por ciento; del ochenta y nueve y noventa, y veinticinco por ciento en el día y en la tarde entre el noventa y noventa y uno, y el cincuenta por ciento en la noche entre el noventa y el noventa y uno. Y esto qué ha ocasionado, en los precios de pago que tiene que hacer un ecuatoriano que tenga cuatro personas como familia, poniéndole solo cuatro personas. Su poniendo que el trabajador solo los veinte y dos días coge el bus de ida y de regreso por la mañana y por la tarde son cuatro veces; la mujer doce días no más porque sale al mercado y no sale todos los días; los hijos, los dos hijos salen veinte y dos días, no hay sábado ni domingo que puedan salir a pasear supuestamente, haciendo ese cálculo, encontramos que el ochenta y ocho, se subió de nueve sesenta a mil seiscientos veinte el gasto mensual, de ahí a tres mil quinientos veinte, después a cuatro mil seiscientos veinte, después en el noventa a ocho mil, ahora paga diez mil quinientos sesenta por transporte, se le subió en dos mil quinientos sesenta de un sueldo básico de cuarenta mil para algunos, evidentemente en un cinco por ciento. Fuera de eso, en los viajes, Guayaquil-Cerecita, se subió el treinta y cinco por ciento, tarifas vigentes a cuatrocientos treinta y cinco, destino, antes del veinticuatro y después del veinticuatro, del veinticinco de enero, Quito-Guayaquil, se pagaba dos mil veinticinco ahora se paga dos mil seiscientos, veinticinco; Quito-Cuenca se pagaba tres mil, ahora se paga tres mil novecientos; Quito-Machala se pagaba dos mil setecientos al veinte y cinco, ahora se pagan tres mil seiscientos diez; Quito-Loja se pagaba cuatro mil cincuenta, ahora se paga cinco mil doscientos sesenta y cinco; Quito-Esmeraldas mil seiscientos cincuenta, ahora se paga dos mil ciento cuarenta y cinco, y así sucesivamente Quito-Portoviejo; Quito-Tena; Quito Coca; Quito-Tulcán; Quito-Salinas, en todo, una elevación del treinta por ciento, como queriendo en una sola medida alarmar



al pueblo ecuatoriano y ocasionar, esta elevación insostenible. He demostrado doctor Edelberto Bonilla, de que esta medida económica en la cual el gobierno manifiesta que la devaluación en esta ocasión por la rebaja de los impuestos arancelarios no iba a producir un desfase, no iba a elevar los artículos de primera necesidad y el costo de la vida, ha producido una elevación haciendo un cálculo porcentual, del veinte por ciento y se elevó solo el quince por ciento, parece mentira, pero es verdad. Y yo le decía que había apuntado de esta manera la pregunta, porque el señor Ministro tiene limitaciones, quisiera que se lea el Artículo noventa de la Constitución Política del Estado y el Artículo noventa y uno que es el artículo que inicialmente violó el señor Ministro, al tomar las medidas gradualistas y al tomar las medidas de elevaciones de los precios de los combustibles porque la Constitución, sépalo señor Ministro, y que lo sepan todos los ministros del Estado, está por encima de la Ley de Hidrocarburos y de cualquier otra ley, que exista en el Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a las disposiciones citadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente. Sección IV. Del Consejo Nacional de Desarrollo. Artículo 90.- El Consejo Nacional de Desarrollo está integrado por los siguientes miembros: El Vicepresidente de la República quien lo preside; Cuatro ministros de Estado, designados por el Presidente de la República; un delegado del Congreso Nacional; el Presidente de la Junta Monetaria; un representante de los Alcaldes y Prefectos Provinciales; un representante de los trabajadores organizados; un representante de las Cámaras de la Producción; y un representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Los cuatro últimos representantes, serán elegidos de conformidad con la Ley. En caso de empate en la votación se resolverá conforme al voto de quien presida la sesión. Artículo 91.- Las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales que elaboren una vez aprobados por el Presidente de la República, serán ejecutados y cum-

plidos de manera obligatoria por los respectivos Ministros, y - por las entidades del sector público. Sus directivos serán responsables de su aplicación. Cuando estas políticas y planes requieren modificación, reforma o expedición de leyes, el Presidente de la República presentará al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas los correspondientes proyectos". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Doctor Edelberto Bonilla, pueblo - ecuatoriano: Yo estoy seguro que según el Artículo noventa, que indica en el Consejo Nacional de Desarrollo estará integrado - por cuatro ministros, que el señor, no lo he averiguado, pero - tengo entendido que debe ser así, que el señor Ministro de Energía y Minas debe ser parte del Consejo Nacional de Desarrollo, y que en el Artículo noventa y uno, es muy clara la Constitución de la República, las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales, que elaboren una vez aprobados por el Presidente de la República, serán ejecutados y cumplidos de manera obligatoria por los respectivos ministros y por las entidades del sector público. Yo me - preguntó pueblo ecuatoriano, si el señor Ministro con las denuncias existentes, ha cumplido con este artículo y más aún, él - siendo miembro del Consejo Nacional de Desarrollo, o que me diga el señor Ministro si la política del doctor Rodrigo Borja, - es la de exigir a sus ministros que maten de hambre al pueblo - ecuatoriano, es la de exigir a sus ministros que eleven gradualmente los precios para una de una vez por todas conseguir que - el pueblo ecuatoriano no tenga voz. Muy intuitivo e inteligente el pueblo ecuatoriano, porque habemos aquí en el Congreso Nacional, hombres que no nos vamos a quedar callados ante estas - medidas inmorales e incorrectas, yo no soy abogado pero para venir a interpelar he tenido que revisar todas las leyes; yo no - soy abogado pero para venir a sancionar a un Ministro tengo que revisar todas las irregularidades que él comete en la Constitución y en las leyes, por eso desecho, cualquier pensamiento que pueda manifestar el señor Ministro, en que él es un hombre técnico y que por eso está muy por encima de la Constitución y de las leyes, se equivoca, porque la Constitución tiene que ser -

respetada por todos los diez millones de ecuatorianos y nadie puede violarla sin ser sancionado. Es evidente entonces, la violación al Artículo noventa y uno, evidente porque ha habido una alteración en la canasta popular; en el costo de la vida, esto significa que no se han respetado las políticas económicas y sociales, y si por último el Ministro dijera que el doctor Borja nos ha dicho que matemos de hambre al pueblo ecuatoriano, entonces al menos recojamos lo que manifestó el doctor Rodrigo Borja, que iba a mantener la inflación por el treinta por ciento y que los Ministros respetando este Artículo noventa de la Constitución de la República, no podían ellos tomar medidas económicas por más ... que le permita en el Artículo setenta y dos y setenta y tres analizar los costos de producción de la venta del crudo oriente, de la refinería, el costo de la producción, la producción de la refinería, el costo de las refinerías más el costo que tengan por efectos de diferentes gastos que se efectúan para la realización de los derivados de los hidrocarburos, y así sucesivamente costo más costo, gravando tantos costos el pueblo ecuatoriano, y llevando a la miseria más a nuestro pueblo. Evidentemente si él ha violado el Artículo noventa y uno de la Constitución, ha irrespetado y ha violado también el Artículo dos de la Constitución de la República, que pido que se lea por Secretaría, doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "Artículo 2.- Es función primordial del Estado, fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico social y cultural de sus habitantes". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es elemental que si no se han respetado las políticas del Consejo Nacional de Desarrollo que envía a todo Ministro a no tomar decisiones que perjudiquen económica y socialmente al pueblo ecuatoriano, se ha conculcado los derechos fundamentales del hombre y en este caso no solo del hombre, de todos los hombres, entendiéndose esto hombres y mujeres,



niños, ancianos, etcétera, y no se ha promovido al progreso económico y social, aquí lo dice económico y social, que es la misma violación del Artículo noventa y uno, en virtud de que este artículo, de que este artículo de los derechos fundamentales se sustenta en el Artículo diecinueve, literal catorce recién ahí podemos llegar al Artículo diecinueve literal catorce, donde precisamente se especifican cuáles son las violaciones que se hacen a los derechos fundamentales del hombre, se especifica por la Constitución, éstas son las violaciones que se hacen a los derechos fundamentales del hombre. Que se lea -aunque ya se leyó, pero en todo caso que se lea- el Artículo diecinueve numeral catorce, porque recién en ese momento, llegamos a la comprobación de que se ha violado también este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la norma indicada.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Título Segundo. De los Derechos, Deberes y Garantías. Sección Primera. De los derechos de la persona. Artículo 19.- Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza: Numeral catorce.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ya me acordé señor Presidente, en ese artículo que no pudimos leer, es el Artículo trescientos sesenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Artículo, que se lea por Secretaría, a bueno, estábamos en el Artículo diecinueve numeral catorce, es evidente que con las comprobaciones que se han dado de elevaciones de artículos de primera necesidad, de elevaciones que desde ahí se origina una cadena de elevaciones en lo que se refiere a la vivienda, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales que todos, la vivienda subió de doce mil a quince a mil, los productos que se venden en las farmacias subieron mucho más, subieron escandalosamente por encima del cuarenta por ciento, y los servi-

cios sociales agua, hallá en la Provincia de Guayas en Los Esteros ya subió el mil por ciento y no hay agua, con la famosa -- EPAP-G. Evidentemente, que siguiendo el procedimiento Artículo noventa y uno, se viola el noventa y uno, se sigue con los dos de los derechos fundamentales y de ahí se especifica en el Artículo diecinueve literal catorce en forma clara cuál es el punto, cuáles son las situaciones de alimentación, vivienda, etcétera, que ha conculcado, en los derechos fundamentales del hombre. Que se lea el Artículo cuarenta y seis de la Constitución, doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente. "Sección Segunda. De los Sectores de la Economía. Artículo 46.- La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos. 1.- El Sector Público, compuesto por las empresas de propiedad privada exclusiva del Estado. Son áreas de explotación económica reservadas al Estado; a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos de subsuelos y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo; b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones, y c) Las empresas estratégicas definidas por la ley. El Estado - ejerce sus actividades en las ramas empresariales, ...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ... que en el Artículo cuarenta y seis numeral uno, literal a) se indica: Los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, son parte de la economía del país. En virtud de eso, el señor Ministro ha violado el Artículo cuarenta y cinco, Disposición General, Párrafo Segundo o lea todo el Artículo cuarenta y cinco para que se entienda que aquí estamos diciendo que este es uno de los parámetros de la economía y que de hecho por ende, en el Artículo cuarenta y cinco, había la obligación por parte del Ministro de hacer equitativa la distribución de la riqueza en la comunidad. Lea por favor el Artículo cuarenta y cinco señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Título Tercero. De la Economía, Sección Primera. Disposición General. Artículo 45.- La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social, a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles al mismo tiempo iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo. El desarrollo en el sistema de economía de mercado propenderá al incremento de la producción y tenderá fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral, de todos los ecuatorianos. La acción del Estado tendrá como objetivo hacer equitativa la distribución del ingreso y de la riqueza en la comunidad. Se prohíbe y la ley reprimirá, cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los lucros". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Es evidente que se debe reprimir todo aquello que impida el mejoramiento del nivel de vida de los ecuatorianos, es muy claro que la acción del señor Ministro no ha tenido como objetivo hacer equitativa la distribución de la riqueza en la comunidad; es muy claro que el petróleo ecuatoriano, es un bien no renovable, que definitivamente tiene que venir a engrandecer las riquezas, pero no a costa del sufrimiento y el sacrificio de nuestro pueblo; no a costa de la marginación y la opresión; no a costa de la indignación popular, a costa de una política petrolera y que no se venda a HAOR TOURM sino FOB, en que se busque una política de comercialización externa, en que se ganen grandes cantidades de dinero para el Estado, en que haya la consciencia necesaria de que cuando hay un ingreso para el Estado no se deben tomar medidas atentatorias al país y el Ministro dijo, ninguno de ustedes, ninguno de ustedes ha estado en el gobierno y no saben cómo es esto, ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dispone de un cuarto de hora señor legislador.-----



EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Gracias, doctor Edelberto Bonilla. Nosotros sabemos, porque estuvimos muy cerca de nuestro extinto Presidente Jaime Roldós Aguilera, cuáles pueden ser los motivos de las elevaciones pero estas no pueden producirse, en un solo año, en un solo año tomar dieciseis medidas de elevaciones de combustibles, evidentemente, que al señor Ministro, a los Ministros de Estado y al Presidente de la República, hay que mandarlos a la Universidad para que estudien un poco de economía o a los asesores que ellos tienen, porque no se cansan de destruir y de apalear a nuestro pueblo. El Artículo que no se leyó enantes, señor doctor Edelberto Bonilla, es el Artículo trescientos sesenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sírvase dar lectura a dicha disposición.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo trescientos sesenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Ministros y máximas autoridades; Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público, son los responsables de los actos o resoluciones emanados de su autoridad o aprobados por ellos, expresa o tácitamente. Son responsables también, por suspender la ejecución de las leyes, por no cumplirlas fielmente a pretexto de interpelarlas; y, por abuso de autoridad contra alguna persona, empleado o corporación. Los funcionarios mencionados en el inciso anterior, dictarán los correspondientes reglamentos orgánicos funcionales necesarios para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus entidades y organismos, cuyos textos completos se publicarán en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ese es el artículo que había dado mal el número hace un momento, pero me recordé entre tantas ilegalidades cometidas por el Ministro, me recordé que era el número trescientos sesenta, es uno a los que más recurren todos los diputados cuando hacen sus enjuiciamientos y es muy claro, los ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades

y organismos del sector público, son responsables de los actos o resoluciones emanadas de su autoridad, demostrado en el Artículo setenta, setenta y uno Ley de Hidrocarburos, demostrado en el Artículo noventa y uno de la Constitución de la República, demostrando en el Artículo dos y en el Artículo diecinueve de la Constitución de la República, numeral catorce en lo referente al diecinueve. También son responsables por suspender la ejecución de las leyes, por no cumplirlas, eso ahí no cabe señor Ministro, pero dice: "por no cumplir fielmente a pretexto de interpretarlas, por no cumplirlas fielmente a pretexto de interpretarlas, él ha interpretado las leyes y por eso se envanecía diciendo el Artículo setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, me da todo el derecho para elevar los precios de los combustibles, yo he cumplido con la ley, pero hay otra ley que es la Constitución y que también está especificado aquí en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que dice que tiene que tener limitaciones y que no podía tomar ese tipo de sufrimientos a costa del pueblo ecuatoriano, tomar ese tipo de decisiones a costa del sufrimiento del pueblo ecuatoriano. Y también dice: "por abuso de autoridad contra alguna persona, empleado o corporación", ha habido abuso de autoridad en contra de la corporación PETROECUADOR y en contra del Ecuador porque sus ingresos no han sido recibidos en el negociado que planteaba PETROECUADOR y CORPOVEN, el aceite y la verdad quedan siempre por encima, jamás se podrá mezclar el aceite con el agua, jamás se podrá mezclar la verdad con la mentira, con la falsedad, por ello en forma cronológica, le he ido determinando y le he ido comprobando al señor Ministro de Energía y Minas de que ha violado la Constitución y las leyes. Me olvidaba, en la pregunta segunda yo hablaba de diez sucres que se perdían en la reexportación del gas, evidentemente el señor Ministro de Energía y Minas, nos analizó de que existía un buque flotante, todos sabemos de que existe un buque flotante, para que de ahí se traslade el gas al puerto de descarga Ecuador, y que eso de ahí se lo hace en barcos pequeños de cantidades equis, todos sabíamos efectivamente eso de ahí, pero evidentemente existen disposiciones en el contrato de gas, entre CORPOVEN y PETROECUADOR, que indican cuáles son las ganancias que debe tener PETROECUADOR cuando se envía

la mercadería del buque flotante. a otros países, es mentira - que en el contrato no existan disposiciones legales a ese res- pecto; es mentira de que no se han despachado del buque flotan- te a otros países mercadería y por eso decía, por eso siempre todos los que venden gas dice un premio para el que compra el gas y nos ayuda, de su buque flotante, poder enviar a un país - cercano, ahorrándonos el costo del flete. En ese momento, evi- dentemente que eso de ahí significaba diez dólares por valor - de reexportación que no es casi nada, el señor Ministro dijo - que hemos dejado de ganar Diputado Bucaram, sí hemos dejado de ganar más de trecientos cincuenta mil dólares, seguramente en PETROECUADOR y en los Ministerios, existen grandes riquezas, - pero yo me pongo a pensar, yo me pongo a pensar qué significan trecientos cincuenta mil dólares, aproximadamente, trecientos veinte millones de sucres, qué significan para los municipios pequeños, qué significan para los sectores donde se pueden de- sarrollar obras y caminos vecinales, no es nada, es solo una - pequeña cantidad, se dejó de ganar, se dejó de ganar dijo el - señor Ministro, y usted me pregunta porqué se dejó de ganar y aquí hay en los otros contratos en todos siempre ponen una can- tidad de premio al Ecuador por efectos de esa reexportación - normalmente, los diez dólares por cada tonelada métrica creo - que es, evidentemente se dejó de ganar esa cantidad de dinero. Entonces en resumen, con todas estas disposiciones legales que hemos analizado, debe ser censurado el señor Ministro y quere- mos hacer el recuento final de todo lo que hemos venido indican- do a través de esta interpelación. Se firmó un contrato en - forma retroactiva el trece de julio y se envió cargamentos el dos de marzo; quedó comprobado con documentos de PETROECUADOR de que desde el trece de marzo se enviaban, iban télex y venían télex, porque el precio era costo más flete, no se pagaba segu- ro, no se pagaba pérdidas volumétricas, por efectos de las pér- didas de volúmenes bruto entre puerto de carga y descarga, así como de porcentajes de aguas y cedimentos, así como también de porcentajes de peso en azufre, así como también por efectos de las pérdidas en el volumen en el grado API que es la gravedad del petróleo. Comprobamos definitivamente que los intereses - de mora entre los despachos del doce de marzo hasta el trece -



de julio, no se ganaron intereses por parte del Ecuador, no hemos presentado el cálculo aún de qué significa esa pérdida para el Estado, le hemos pedido al señor Ministro que nos traiga el seguro para que nos compruebe que las mermas sí están aseguradas, de que se ha pagado en lo referente a CORPOVEN, aproximadamente un millón trecientos treinta y tres mil dólares de pérdida por parte del seguro PETROECUADOR, no lo va a poder comprobar, el señor Ministro de Energía y Minas. Yo aspiro por el país que lo pudiera hacer; yo aspiro por el país, que pudiera él cada una de las denuncias presentadas, que las pudiera desvanecer, porque lo fundamental no es solo enjuiciar o censurar un Ministro, lo fundamental y lo más importante que debe darse en este país, es que una vez que un Ministro es censurado por el Congreso Nacional, no se sigan cometiendo los negociados y latrocinios. Yo me pregunto, qué hemos ganado en el Congreso destituyendo al Ministro de Obras Públicas, si en todas las obras que se están dando en el país, aún siguen existiendo negociados y aún se sigue escuchando a los diputados reclamar por los grandes negociados; qué hemos sacado destituyendo el Ministro de Agricultura, si aún no podemos proyectar la obra de los caminos vecinales en los sectores del agro, aún no podemos hacer una simple canasta familiar que sea presentada por quién sea, pero son cosas beneficiosas para el país, que debemos sentarnos todos en forma responsable a ver cómo se puede dar medidas que beneficien a los sectores populares y aún no entendemos qué ganamos solo censurando a un Ministro. Yo quisiera que en esta oportunidad el Congreso Nacional, vaya más allá y que todos los enjuiciamientos en que se comprueben inmoralidades, que no es porque el Diputado Bucaram quiere ser gracioso, ante el país, él dice yo soy el primero, yo soy el mejor, yo soy el que le destituyó, ojalá que todos los ... que realmente hayan presentado pruebas y que sean los que destituyan al Ministro, podamos exigir a PETROECUADOR y al nuevo Ministro que no se sigan imponiendo esas políticas económicas, en contra del pueblo, que no se sigan elevando los precios de los combustibles y que se detengan los negociados de PETROECUADOR. Quizás puede quedarnos hasta una duda de que el Ministro a pesar de todo lo que es comprobado, no haya sabido lo que ha

ya estado haciendo y que al final no era tan técnico como lo -  
 proclamaba. Por ello, doctor Edelberto Bonilla, yo solicito a  
 este Congreso Nacional que se censure al señor Ministro, le he  
 entregado la información que pidió, técnicamente, jurídicamente,  
 demostrándole que aquí en este Congreso sí existe calidad moral,  
 capacidad técnica, demostrándole también que en este Congreso -  
 existe la dignidad siempre, para denunciar las irregularidades  
 cometidas, ahora le toca a usted señor Ministro puede ser que -  
 tenga la razón, demuéstrela técnicamente como usted nos exigió  
 y legalmente como usted nos lo pidió. Gracias doctor Edelberto  
 Bonilla, señores diputados y pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Cid Augusto  
 Abad. -----

EL H. ABAD PRADO.- Antes de comenzar mi intervención señor Pre-  
 sidente, le rogaría constate el quórum por lista, señor Presi-  
 dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con entera satisfacción, por lista señor  
 Secretario. Y el oficio correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Los señores honora--  
 bles: Abad Prado Cid Augusto, presente. Alvarez García Solón, -  
 ausente. Alvarez Grau Vladimiro, ausente. Andrade Guerra Yolan-  
 da, presente. Arroba Ditto Vicente, ausente. Ayala Mora Enri--  
 que, presente. Azuero Rodas Eliceo, ausente. Bajaña Alberto, -  
 presente. Baquero Gonzalo, presente. Bonilla Abarca Washington,  
 ausente. Borja García Luis, presente. Bowen Ricardo, ausente.  
 Bucaram Ortíz Adolfo, presente. Bucaram Ortíz Jacobo, presente.  
 Bucaram Zaccida Averroes, ausente. Bustamante Guevara Jorge Luis,  
 ausente. Bustamante Vera Simón, ausente. Caamones Washington, -  
 presente. Cabrera Angel, ausente. Camino Castro Edison, presen-  
 te. Cevallos Bolívar, ausente. Cevallos Rodrigo, presente. Coro-  
 nel Drouet Marco, presente. Cocfos Jaramillo Efrén, ausente. -  
 Chávez Wilson, presente. Chávez Guerrero Carlos, ausente. Dahik  
 Garzosi Alberto, ausente. Delgado Lella, ausente. Espinoza Chím-  
 bo Gustavo, ausente. Granda Arciniiega Daniel, presente. Higuera

Eduardo, presente. Issa Obando Nicolás, ausente. Larrea Martí-  
nez Fernando, presente. López Remigio, presente. López Saban-  
do Rómulo, ausente. Lucero Solís Oswaldo, ausente. Lupera Ica-  
za Bolívar, ausente. Malo Abad Enrique, ausente. Maugé Mosque-  
ra René, presente. Moreno Wilson, presente. Morales Galo, pre-  
sente. Merizalde Galo, presente. Montalvo Ernesto, presente.  
Muñoz Chávez Javier, ausente. Naranjo Carlos, presente. Nebot  
Saadi Jaime, ausente. Nieto de Espinoza Marlene, ausente. Or-  
bea Gabriel, presente. Ortíz González Carlos, ausente. Paz y Mi-  
ño Kléver, ausente. Patiño Aroca Raúl, presente. Pérez José,-  
presente. Peña Bayona Francisco, presente. Ponce Gangotena Ca-  
milo, ausente. Ponce Palacios Luis, presente. Preciado Colón,  
ausente. Rodríguez Mariol, presente. Rivera Ramiro, ausente. -  
Salinas Segundo, ausente. Serrano Serrano Segundo, presente.  
Serrano Alfredo, ausente. Torres Luis Fernando, presente. To-  
rres Barthelotti Flavio, ausente. Valle Salazar Carlos, pre-  
sente. Verduga Vélez Franklin, ausente. Villacreses Colmont -  
Luis, presente. Villamagua Aguirre Edison, ausente. Villaqui-  
rán Lebed Eduardo, ausente. Villarreal Felipe, ausente. Vinue-  
za Molina Cumandá, ausente. Zavala Jorge Enrique, ausente. Es-  
tán presentes con usted señor Presidente, treinta y cuatro se-  
ñores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero comprometer a los señores legisla-  
dores, para que mañana empecemos temprano la sesión. Suspendo  
la sesión el día de hoy y convoco para mañana a las cuatro de  
la tarde.

## II

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las veinte y  
dos horas treinta y seis minutos.

Dr. Edelberto Bonilla Oleas  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Lic. Camilo Restrepo Guzmán  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FHBG/rgdec.

